

SECRETARÍA

GPB-IFL

A C T A    N º    3 2 9 - A

-- En Santiago de Chile, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete, siendo las 16.30 horas, se reúne la H. Junta de Gobierno en Sesión Secreta Legislativa, presidida por el señor Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José Toribio Merino Castro; por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Gustavo Leigh Guzmán, y por el señor General Director de Carabineros, General César Mendoza Durán.

-- Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Sergio de Castro Spikula, Ministro de Hacienda; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; Juan Carlos Méndez González, Director del Presupuesto; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Patricio Torres Rojas, Ministro Jefe del COAJ; Federico Walker Letelier, Asesor Jurídico de la Dirección del Presupuesto; Sergio Fernández Fernández, Ministro del Trabajo; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Coronel de Ejército Fernando Lyon Salcedo, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ, y los Asesores Jurídicos de los señores Integrantes de la H. Junta de Gobierno: General de Brigada Carlos Mackenney Vandorsee; Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos; Coronel de Aviación Julio Tapia Falk, y Capitán de Carabineros Harry Grünewaldt Sanhueza.

MATERIAS LEGISLATIVAS

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY DE PRESUPUESTO DE LA NACION PARA 1978

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En este proyecto hay tres artículos que no conozco, porque se entregaron recientemente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- En este momento vienen llegando. Los conocemos nosotros.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En consecuencia, rogaría al señor Ministro hacer la relación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Respecto de las cifras que dimos a conocer a la Junta, ha habido algunos pequeños cambios en base a las decisiones de último momento.

Como se recordará, habíamos planteado inicialmente un superávit en moneda nacional de 1.172 millones de pesos, pero eso se fundaba en el supuesto de que los reajustes serían únicamente dos el próximo <sup>año</sup>, pero se aumentaron a tres. El mayor gasto por este tercer reajuste es de 1.021 millones de pesos.

En seguida, se tomó otra decisión, que es subir el mínimo a 2 mil pesos, lo que tiene un costo de 1.398 millones de pesos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Cómo anda el costo? ¿Corre toda la Escala?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- O sea, la gente que estaba ganando menos que eso, sube y se eliminan los grados 32 y 31. Entonces, la Escala parte con 2 mil pesos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Los otros también van subiendo?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No. Toda la gente de abajo sube.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Pero vamos a causar una frustración.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Los demás grados quedan donde mismo.

Hay más gente en el punto de partida.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Eliminamos el mínimo y se producen tres efectos: uno, aumentan los sueldos del sector público para aproximadamente 30 mil personas que están bajo los 2 mil pesos, en los grados 31 y 32; los sueldos bases. Dos, como aumentan los sueldos bases, se produce un aumento indirecto en todas aquellas gratificaciones que son porcentajes del sueldo base. A la vez, hay una relación entre la pensión mínima y el ingreso mínimo. Como el ingreso mínimo sube a 2 mil pesos, la pensión mínima también aumenta, y eso significa aproximadamente 1.000 millones de

pesos que hay que pasar al Servicio de Seguro Social. En esa forma se entera el total de 1.398 millones de pesos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Si las personas que están en grados más altos que el 31 y el 32, no reciben por lo menos unos 50 pesos más, aparte del reajuste real, van a sufrir una frustración, ya que el reajuste extraordinario sólo beneficiará a la gente que está por debajo de los 2 mil pesos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Los que se van a ver alcanzados son los del grado 30, porque ahí se corta la línea de los dos grados.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Llegan todos al grado treinta, y ahí se vuelve a cero. Eso es lo que digo que va a ser frustrante. Por lo menos, súbanles 50 pesos o siquiera 10 pesos. De otro modo, el aumento extraordinario va a ser sólo para abajo; para arriba, nada.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- En los grados 31 y 32 hay casi treinta mil personas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Esos son los que suben; pero en la Administración Pública tenemos 150 mil personas.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Un poquito más.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Insisto en que si a los del grado 30 para arriba, les damos algo siquiera, es como tomarlos en cuenta.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿El reajuste automático va a beneficiar al que llega a los 2 mil pesos?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, a todo el mundo. Hay un reajuste real que es de acuerdo con la inflación.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Se aplica sobre el sueldo efectivo o sobre los 2 mil nuevos que va a tener?

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Sobre el antiguo.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Pasa los 2 mil?

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- No.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si queda abajo, lo suben.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Exacto.

El que está en el grado 30 va a tener de todas maneras el reajuste.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿De cuánto va a ser?

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- De 18%.

El reajuste, al ser de 18%, deja el ingreso mínimo --no sé si

exactamente, pero bastante aproximado-- en 1.665 pesos. El ingreso mínimo que quedaría al 1º de enero es de 2 mil pesos.

El grado 32, con un reajuste de 18%, es de alrededor de 1.720 pesos, y subiría a 2 mil. El grado 31, con un reajuste de 18%, llegaría aproximadamente a 1.900 pesos, y también quedaría en 2 mil.

En resumen, tendríamos para el sector privado afecto a ingreso mínimo, alrededor de 330 pesos de mejoramiento real.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Por qué no mantenemos los grados y decimos: "El grado 32 queda con 2 mil pesos, el 31 con 2.100 ó 2.050"? O sea, hacemos un pequeño traslape.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El grado 30, con el 18%, queda en 2.050 pesos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Voy a ser sincero en estas cosas.

Da la impresión de que si yo hablo una cosa y no damos una sensación de cumplimiento, me imagino que es como burla.

Si yo estoy en el grado 30 y los tres últimos grados, es decir, el 32, el 31 y el 30, quedan todos con 2 mil pesos, a mí no me significa nada el aumento extraordinario; significa que a mí me rebajaron. Esa es la situación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, Presidente, porque lo que usted dijo es que se subía el mínimo a 2 mil pesos, respecto de la gente que está por debajo de esa suma.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Partimos de 2 mil pesos de sueldo. Le abrieron la válvula al neumático y se le pinchó. Se va a reventar el neumático.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- La vez anterior, cuando se eliminaron los grados 35 y 34....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Conforme; partimos de 2 mil. Porque yo no he hablado de cambio de grados.

En cambio, ustedes, que son bastante hábiles, me modificaron la cosa y me jugaron al revés. Dijeron: "Conforme con los 2 mil pesos; subimos dos grados y quedan todos con 2 mil".

Eso es lo que me inquieta.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La vez anterior, cuando se eliminaron los grados 35 y 34, se procedió exactamente igual.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Pero a casi todos les subimos. Se produjo un traslape para todos.

Estoy preocupado, porque esto significa que también tengo que subir en números a las Fuerzas Armadas. Entonces tengo que ha

8 1 6 1 1 0

cer la misma gracia. Y no va a quedar un conscripto con 2 mil pesos y un sargento con 2 mil pesos.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Hay una relación ahí. Son 1.398 millones de pesos el total.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- El año pasado me dieron 170 millones. ¿Se acuerdan? Ese fue el aumento de sueldos que dimos, de los cuales pasaron 80 millones a las Fuerzas Armadas. Y ahora les está costando 1.000 millones.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Estamos modificando las pensiones mínimas, Presidente. De los 1.300 millones, 1.000 millones son para mantener la relación ingreso mínimo-pensión mínima.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- O sea, yo ahora puedo ir con satisfacción a la Caja, por las pensiones. Esta mañana casi pasé, pero no lo hice porque recordé que ustedes no me habían dado el informe.

Eso significa que ellos van a tener una mayor pensión mínima. Vale decir, los 1.000 millones se los estamos dando a los jubilados.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- A los jubilados.

-- El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, formula una observación que no se capta.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- 100.427. O sea, 1.400.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- O sea, a ellos les significa prácticamente casi el doble.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- No, están en 1.100 y tanto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Y a nosotros cuánto nos significa en ese sentido?

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Aproximadamente 290 millones de pesos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Por la forma muy ajustada a la realidad que se vive, está muy bien, porque esta gente está llorando hace tanto tiempo.

Pero a mí lo que me preocupa son los que se hallan en actividad. Vamos a subir de grado solamente a los últimos, y no a los que van hacia arriba.

¿Por qué no procedemos como lo hacemos siempre? Con un empalme hacia arriba. Y mantenemos los grados. Sé que cuesta más dinero, pero la cosa es que ustedes tienen que servir a la política y no la política a ustedes, pues ya hace rato que les está sucediendo a ustedes.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Presidente, el déficit del año 77 va a ser de 8% sobre el total de gastos. Para 1978 estamos partiendo con un 11%, y con este cambio, con este aumento del gas-

to, va a llegar a 11,3%.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Lleguemos al 12%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Este año es de 8%.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Pero damos una sensación distinta. Ya no es sólo abajo, y así damos la sensación por lo menos de que hay una pequeña apertura.

Yo comprendo, pero lamentablemente los enseñaron mal. Este problema no se ha originado ahora. Veo que está mal enseñada esta gente. No aprecian que les estamos arreglando la situación, deteniendo la inflación, aumentando los ingresos. No lo entienden así. Es un problema muy grave, y se aprovechan los políticos y los ambiciosos que andan molestando por ahí, creando agitación y problemas.

Estudien la posibilidad de hacer un pequeño empalme arriba. No les pido que suban mucho, sino algo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Eliminar el grado 32 y subir entonces un poquito el 30.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Cien pesos que suben. Parten de 2 mil: siguen con 2.100, luego 2.200, hasta llegar arriba. Así no hay ninguna sensación....

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Pero haríamos un empalme, Presidente, para entenderle bien la idea.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Sí me la entiende. Lo que hay es que me está jugando a que no me entiende.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Para ser más explícito. Por ejemplo, el grado 2 de la Administración Pública no debería recibir nada.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Los grados de arriba dejarlos en cero; por último, les sube 10 pesos.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Con respecto a esto mismo, la otra vez fue al revés. Se arregló arriba.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Sería un empalme abajo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Subirles 10 pesos, 5 pesos.

No sé si soy claro. Pero entiéndanme la idea.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- La idea se entiende muy claramente. Lo que pasa es que el Presupuesto aumenta.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- En este momento hay que servir la idea política: soltar un poco por un lado, para poder apretar por el otro. Si no, ¿cómo se aprieta por el otro lado?

Tengo la palabra de que los comerciantes no van a subir los

precios. Ayer Cumsille me juró que no subían. Yo sé que van a subir, sin embargo. Pero por lo menos tenemos una pequeña pausa.

En vez de los 1.398, pónganle 1.690 y llegamos a cero, con sólo el 18%.

A las Fuerzas Armadas y de Orden se les puede subir muy poco, arreglarles. Tengo estudiado el problema por años y significa, como usted lo ha visto, muy poco.

Pero a la gente le da la sensación de que compensa, al frenar la inflación, al parar los precios. Entonces hay una sensación de desahogo.

Sé que esto significa un pequeño traspié en lo presupuestario.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por lo demás, el Ministro ya nos había informado de que había desaparecido.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Se transforma en un déficit de 1.169 millones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Creo que queda claro el asunto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El déficit incidiría entonces un poquito más de 11,3%.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Póngale 12%, Ministro. Dios proveerá. Sé que va a haber un problema, pero confío en que Dios nos va a proveer.

Porque tenemos un problema de proporciones en las Naciones Unidas. Y aunque hubiéramos subido el San Cristóbal de rodillas todos nosotros, esos caballeros habrían aplicado lo que están haciendo, porque para ellos no hay ninguna política que valga. Están jugando así. Por eso, lo que se le manda decir al señor Presidente de las Naciones Unidas, creo que no se lo ha dicho nadie. No sé si va a estar claro, pero no lo insulto porque soy Presidente. Pero creo que hay que decir las cosas como son. Entonces, vamos a tener un golpe por ese lado.

Estoy consciente de que el desfinanciamiento anterior es de 11,3%. Ahora llegará a 11,5%. No sé cómo va a ser, pero hay que hacerlo, ya que debemos tener la ley dictada.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La filosofía, digamos, de la distribución presupuestaria ha sido mantener los niveles de gastos, calculando las consecuencias de los aumentos de remuneraciones que se dieron en distintas épocas del año, para poder calcular el efecto de año completo. En consecuencia, las remuneraciones, cualesquiera que ellas sean, están cubiertas, y en lo que corresponde al resto del gasto, vale decir, inversiones y bienes y servicios, los cambios más importantes son los del Fondo Nacional de Desarrollo Regio-

nal, que tiene un aumento de 7,6%. Educación tiene un aumento de 21%; las Universidades, un aumento de 29%. Esto es restándole al total de la deuda la parte de remuneraciones y viendo cómo el resto se compara respecto del año anterior. En Justicia, hay un aumento de 25%, que es primordialmente para tribunales, mejora del rancho de reos y unidades carcelarias. En seguida, hay aumentos....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Una pregunta en relación con Justicia, que el otro día le planteé a la Ministra --no aquí-- y no me supo dar razón.

Considero que junto con el mejoramiento de las instalaciones carcelarias, debemos mejorar también la parte instalación de talleres laborales, porque a esta gente podemos tenerla muy bien, pero no le damos ninguna facilidad. Hay que comprar maestranzas, todas estas que están quebrando, toda esta maquinaria, y las llevamos a la cárcel para producir algunas cosas.

¿Es posible?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Se está haciendo. No sé exactamente el nombre. Quizás Mario Duvauchelle pueda ilustrarnos más, pero hay dos o tres colonias penales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Antes de trasladarme para acá, alcanzamos a transformar las llamadas colonias penales y talleres fiscales en centros de rehabilitación por medio del trabajo.

Estos centros de rehabilitación tienen por objeto materializar una vieja idea en materia de Justicia: permitir que el reo no sólo cumpla una condena, sino que se rehabilite realmente a través de la educación y del trabajo.

Pero todo esto, como usted muy bien señala, supone medios. Pero no los hay.

Lo que usted plantea en cuanto a la posibilidad de hacer algunos aportes de industrias que están mal económicamente, que no tienen interesados, en cuanto lleguen a los centros de rehabilitación van a permitir que se produzca un efecto muy significativo en materia de producción en relación con la población activa. La población activa del país es de más o menos 24 ó 25%, y la población carcelaria es el 2% de la activa. De manera que esto que estamos viendo en el plano teórico, tiene extraordinaria importancia práctica en el orden económico.

Así que existe, en resumen, el canal legal a través del cual lograr este propósito. Lo que falta son los medios.

Está señalando el Ministro que le van a entregar medios, y usted señala la posibilidad, además, de que le entreguen industrias



que están desmanteladas, digámoslo así.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En seguida, Defensa tiene también un pequeño aumento de 3,3%; Obras Públicas, 8,3%. Tierras es el que más aumenta, con 111%, por el Catastro Nacional. Y Salud con un 19,3%.

Ahora, creo que el Director de Presupuestos podría dar lectura al articulado.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Los artículos 1º y 2º son el Presupuesto del sector público. El artículo 3º es el Presupuesto fiscal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿En cuántos millones está calculado el Presupuesto?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- En el Presupuesto del sector público hay 1.365 millones de dólares, y en el del sector fiscal, 514 millones de dólares. Ese es gasto en dólares.

Además, en el Presupuesto del sector público existe un gasto en moneda nacional de 177.483 millones de pesos, y en el Presupuesto del sector fiscal, un gasto de 82.863 millones de pesos. En otras palabras, el sector público es aproximadamente un 60% en comparación con el sector fiscal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿A cuánto asciende la caja total que tenemos?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- El total es sector público, dividido en dos partes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No. ¿Cuál es la bolsa que tenemos?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- El total es 177 mil millones en moneda nacional.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Cuánto significa en dólares, en forma aproximada?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Hay que dividir por 30. Serían como 5.900 millones de dólares, aproximadamente. Ese es el Presupuesto del sector público. A eso hay que sumarle otros 1.300 millones.

El gasto en dólares propiamente tal da un total de 7.200 millones de dólares.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Esa es la bolsa que tenemos?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Esta es. Este es el sector público chileno; así de grande. Para colocarlo en magnitud, el Producto Geográfico Bruto es de aproximadamente 10 mil millones de dólares.

Ahora, no todo el gasto del sector público, de 7.200 millones de dólares, es para el sector público. Por ejemplo, aquí están los 400 millones de dólares de ENAP; pero obviamente no todo lo que compra ENAP es para que se gaste en el sector público.

Nosotros estamos contabilizando financieramente todo lo que entra y sale por esta gran definición de lo que es sector público. Pero en todo caso la magnitud de las cifras es bastante importante.

Y aquí no está incluida ninguna de las sociedades anónimas grandes del Estado. ENDESA, por ejemplo, no está incluida en el sector público. Las sociedades anónimas se rigen por las normas del sector privado. Chilectra, ENDESA, ENTEL, CAP, también SOQUIMICH.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Yo tenía calculado 11 mil y tantos.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Es un poquito más de 10 y un poco menos de 11 mil.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Tengo calculado 11 mil millones de dólares y fracción, y ustedes tendrían que estar más altos que yo.

Conforme.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Me permito sugerir ir explicando más bien cada uno de los artículos.

En el artículo 1º, quisiera explicar que en la parte de ingresos tenemos tres columnas. Una dice Resumen de los Presupuestos de las Partidas, Deducciones de Transferencias Intrasector y Valor medio.

La primera columna son los ingresos, o los gastos brutos, no deducidas las transferencias que se hacen --podría ser un ejemplo-- entre el SERMENA y el Servicio de Seguro Social. Hechas todas estas limpiezas, llegamos a un gasto e ingreso neto de 1.700 millones de dólares.

¿Qué cabe destacar aquí? Que el déficit del sector público es de 4.954 millones de pesos. Esa cifra que figura ahí, en la fila Endeudamiento, dentro de los ingresos. Y ese déficit del sector público es la suma del déficit del sector fiscal. Los 1.169 millones de que se hablaba recientemente y de los que más adelante vamos a volver a hablar, más el endeudamiento directo de las empresas con los bancos, con el Banco Central o con el mercado de capitales.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Operaciones de Años Anteriores.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Operaciones de Años Anteriores significa gastos en caja que han quedado en las distintas instituciones, que sirven para la operatoria del año. A esto podríamos llamarlo, fundamentalmente, Saldo Final de Caja.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Normalmente estos saldos están comprometidos.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Exactamente, como lo vamos a ver más abajo, en que hay también un saldo final de caja. En la parte gastos....

-- Hay un pequeño salto en la grabación.

Pero como bien dice usted, están comprometidos. Los Ministerios e instituciones funcionan con el ejercicio anual, pero no necesariamente el gasto efectivo corresponde al período enero-diciembre de cada año.

Quizás lo que vale la pena destacar aquí, a diferencia del Presupuesto del año 77, es la cifra de inversión. En realidad, afortunadamente, el nivel de inversión en 1978, comparado con el año 1977, está aumentando en aproximadamente un 10%, sin considerar aquí un Presupuesto que va aparte, que es el de la Corporación del Cobre, cuyo nivel de inversión está aumentando en aproximadamente 40%. Yo diría, en resumen, que éste es un Presupuesto con más recursos para invertir en capital, a pesar de los mejoramientos de remuneraciones que hemos hecho en 1977, que han tenido algunos efectos de 12 meses. Es decir, todas las medidas se han tomado en abril y esto ha aumentado el gasto total de remuneraciones para el año 78. Hemos podido ser capaces de colocar más recursos para inversión. Fundamentalmente, lo que acaba de leer el Ministro: obras públicas, Fondo Nacional de Desarrollo Regional, infraestructura carcelaria, tribunales, etc.

Me voy a permitir pasar a la página siguiente.

Aquí tenemos exactamente la misma cobertura del artículo anterior, pero ahora es el gasto que el sector público hace en dólares.

En la parte Ingresos, voy a referirme a los Ingresos de Operaciones. Aparece una cifra que junto con el endeudamiento son las más altas de la partida Ingresos.

La parte Ingresos está compuesta aproximadamente por las siguientes fuentes de ingresos: empresas productoras de servicios que se venden en dólares --son empresas de transportes: LAN-Chile, EMPORCHI y EMPREMAR--; el cobre; el Instituto de Seguros del Estado, y la Empresa Nacional de Minería. Estas cuatro fuentes configuran el total de 335 millones de dólares.



Ahí, como podemos ver, a diferencia del Presupuesto en moneda nacional, el Presupuesto en moneda extranjera tiene un nivel de ingresos tributarios muy bajo. No alcanza a ser más del 4% del total del nivel global de los ingresos en dólares.

El nivel del endeudamiento que figura aquí, está compuesto nuevamente y viene a reflejar el déficit en moneda nacional, y es la suma del déficit fiscal que vamos a ver más adelante, más el endeudamiento de las empresas que están en la cobertura del sector público.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ochocientos millones de dólares anuales.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Aproximadamente. Son 720 millones. Equivale, con todo lo que no aparece, como a 800 millones. Porque aquí no están, como decía denantes, las grandes sociedades anónimas del Estado: CHILECTRA, CAP, ENDESA.

En la parte Gastos, en este Presupuesto, a diferencia del anterior, podemos visualizar que la partida Gastos en Personal es un 4% o menos del total del nivel de ingresos. Son 38 millones de dólares, de un total de 1.300 millones de dólares. Y en el Presupuesto en moneda nacional, casi el total del gasto es gasto en personal.

Aquí realmente el peso del gasto nuevamente es el servicio de la deuda pública, ya que de 1.385 millones de dólares, 616 millones son para el pago de la deuda pública.

Cuando nosotros hablamos de pago por el país en deuda pública para el próximo año de aproximadamente 930 millones de dólares, en el fondo estamos diciendo que 616 millones, de esos 930 millones, son deuda pública; los restantes 314 millones de dólares serían deuda del sector privado o de alguna empresa pública que se rige por las normas del sector privado, como las sociedades anónimas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Si ustedes se endeudan por 800, pagan 700.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Estamos colocando algunas contrapartidas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Es decir, saldo en contra por 100.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Aquí estamos aumentando el endeudamiento neto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Absorbemos 800 y pagamos 700. Nos quedan 100 en contra.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Desde el punto de vista



del sector público, no, Presidente.

Nos estamos endeudando --si usted quisiera ver juntos el endeudamiento y el pago de la deuda--, tenemos 719 millones de dólares y estamos pagando 616. 643 es el bruto. Nos estamos endeudando en 100.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.-- Nos sigue aumentando la deuda.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.-- Pero aquí hay una cosa que es importante exponer, si me lo permite.

El problema es el siguiente. Esta es mi opinión y puedo estar un poco equivocado. En Chile trabajamos con 10 mil millones de dólares de Producto Geográfico Bruto. El país está pagando en este momento alrededor de 900 millones de dólares anuales, y este año fue de 1.130 millones de dólares, en deuda externa. O sea, tenemos un país donde aproximadamente el 9 ó 10% de su Producto no va a ser destinado ni a consumo ni a ahorro nacional. Además, estos 9 mil millones de dólares del Producto Geográfico Bruto que quedan, hay que repartirlos en el consumo nacional y en ahorro para que se haga inversión. En este momento estamos en una situación tal --y esto puede decirlo el Ministro de Hacienda con mucho mayor propiedad que yo--, que distintas fuentes financieras nos están ofreciendo crédito bastante aceptable ya. El año 76 estuvimos trabajando con el Consorcio de Bancos Americanos a tres años; hoy día, ya se están extendiendo a cinco años y más.

Mi impresión y mi mensaje es que si queremos aliviar un poco la carga presente, vamos a tener que repartirla con el futuro, y la única manera de hacerlo, a mi modo de ver, es ir incrementando paso a paso el endeudamiento neto y cuidando que este aumento neto del endeudamiento sea invertido en sectores cuya productividad sea superior a la tasa de interés y amortizaciones que tenemos que pagar al extranjero.

Pero si no estamos dispuestos a eso, significa lisa y llanamente que el peso del crecimiento actual del país lo vamos a colocar en la generación presente.

Por eso, yo creo que no es malo que nos empecemos a endeudar netamente....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.-- Con eso me entra otro problema. Usted sabe perfectamente bien que hay una baja en la compra de metales en el mercado mundial. Así, en la zona de Aysén, prácticamente hay que cerrar la mina, porque ya no hay consumo. En cuanto al hierro, menos mal que los japoneses, como están clavados con nosotros, están obligados a comprarnos; pero hay

SECRET

una baja en la compra de hierro en el mundo. El cobre, usted ve que está a 54 y sigue jugando a 54.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Presidente, el servicio de nuestra deuda está extraordinariamente concentrado entre 1976 y 1979. El 76 pagamos alrededor de un 40%, un poco más, de nuestras exportaciones en deuda externa. En 1977 vamos a pagar casi el 47% del total de las exportaciones. El 78 baja al 37% y el 79 al 29 ó 30%. Pero en 1980 bajamos a 20%, que es un porcentaje de servicio muchísimo más manejable.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es endeudamiento de hoy.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Correcto. Pero lo que nosotros debiéramos hacer....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Lo estamos lanzando al futuro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es largar la joroba del camello para adelante.

Entonces, como en este momento el país tiene una buena situación crediticia externa y nos están ofreciendo créditos, lo lógico es aceptarlos a cinco, seis o siete años, lo que podamos, y tirar hacia adelante el servicio de esta deuda, que ahora es excesivo.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Siempre que los créditos se inviertan como corresponde.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En cosas productivas, o sea, que generen un producido suficiente para poder pagar en el futuro, y no constituya un préstamo de consumo, sino que de inversión. Esa es la idea.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- El artículo 3º es el Presupuesto fiscal.

Como podemos ver, es aproximadamente el 45 ó 50% del Presupuesto público.

A diferencia del artículo anterior, la parte gastos no la tenemos dividida en gastos en personal, bienes y servicios de consumo, sino que están los gastos por cada una de las partidas o Ministerios. La parte ingresos, sin embargo, sigue la misma clasificación.

A diferencia del sector público, en el sector fiscal la principal fuente de ingresos son los ingresos tributarios: 79 mil millones, sobre un total de 82 mil millones de ingresos.

La fila Endeudamiento, dentro del ítem Ingresos, es el reflejo del déficit en moneda nacional y en moneda extranjera, respectivamente: los 1.169 millones de pesos y los 369 millones de dólares. Eso

es lo que el Fisco, como subconjunto del universo que es el sector público para efectos presupuestarios, tiene como déficit.

Desde aquí, los quisiera llevar a la partida Servicio de Deuda Pública, que es la última fila antes del Total de Aporte en Moneda Nacional, dentro del total de gastos. Tenemos 1.169 millones de pesos de endeudamiento fiscal en moneda nacional y un pago de deuda pública de 1.799 millones de pesos. Este pago de deuda pública es en moneda nacional: pago de bonos de la reforma agraria; en fin, están metidas las deudas fundamentalmente del sector agrícola, tengo entendido. Y el Fisco tiene una responsabilidad dentro de la deuda pública en moneda extranjera, que hablábamos que era de 616 millones de dólares, de 380 millones de dólares. Y para este efecto, estamos endeudándonos en este caso con el Banco Central en 369 millones de dólares.

Esa es la situación global del sector público.

Luego están detallados partida por partida cada uno de los componentes ministeriales del sector fiscal, empezando desde la Junta de Gobierno y terminando en la Secretaría General de Gobierno.

Estas cifras son globales. Incluyen gasto en remuneraciones y bienes de uso y consumo, más gasto de capital.

Todas estas cifras están expresadas en cifras promedio del año 78, con la hipótesis de inflación que conversamos la vez anterior.

Si le parece, doy lectura al articulado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ofrezco la palabra sobre la parte técnica, o sea, la relativa al Presupuesto, porque el articulado corresponde a la parte legal.

-- Se produce un intercambio de ideas entre el Almirante Merino y el Presidente Pinochet.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Veamos el articulado, la parte jurídica.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo 4º se refiere a gastos de personal en los servicios de la Administración.

-- Artículo 4º: "El Ministerio de Hacienda podrá disponer que todos o algunos de los organismos de la Administración Central del Estado sigan operando durante 1978 respecto de los gastos de personal, de acuerdo al procedimiento empleado en 1977".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Se cambió esto, porque anteriormente había una frase que amarraba a las Fuerzas Armadas.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Con respecto a las obser-

vaciones del señor Almirante, el artículo 18 está cambiado. A lo que se refiere es a que, para efectuar algunos servicios del Estado gastos en personal, requieren una revisión previa de la Tesorería General de la República, y se pagan por planillas por la Tesorería. Ha operado durante 1977 y 1976.

-- Se agregan algunas explicaciones adicionales que no se captan.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo 5º se refiere a los proyectos de inversión.

-- Artículo 5º (La inversión de las cantidades consignadas en los ítem 61 y 64 de los presupuestos de servicios, instituciones y empresas del sector público para el año 1978, solamente podrá efectuarse previa identificación de los proyectos de inversión, programas y líneas de acción efectuados por el organismo respectivo. Toda identificación deberá ser conocida por la Oficina de Planificación Nacional y aprobada a nivel de asignaciones por decreto supremo con la firma del Ministro del ramo correspondiente y la del de Hacienda).

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Clarifíquelo.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Esto es igual que el año pasado; y, en el fondo, va a ser el reflejo de la reunión que hubo con todos los Intendentes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente artículo se refiere al monto del endeudamiento interno para cubrir el déficit fiscal.

-- Artículo 6º (Autoriza al Presidente de la República para contraer obligaciones hasta por las cantidades aprobadas por el Subtítulo 08 Endeudamiento en Préstamos Internos del Cálculo de Ingresos Generales de la Nación para el año 1978. Esta autorización será ejercida mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda dictado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del D.L. 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El 7º dice relación con el monto del endeudamiento externo.

-- Artículo 7º (Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones en el exterior hasta por la cantidad de 300 millones de dólares, en las condiciones que indica).

-- Artículo 8º (dispone que, contraída una obligación en el exterior, sólo la cantidad que corresponda a la parte del crédito cuya utilización vaya a efectuarse en el curso de dicho año deberá incorporarse al Cálculo de Ingresos del Presupuesto de 1978; y cuan-



do proceda, el gasto financiado por dicha cantidad, todo lo anterior sin perjuicio de dar previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del DL 1.263, de 1975, respecto de la obligación contraída).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Las normas siguientes versan sobre los presupuestos regionales, y comprenden los artículos 9º a 13.

-- Artículo 9º (Las cantidades incluidas en dichos presupuestos a disposición del Intendente, que no tengan asignada una finalidad específica, sólo podrán ser destinadas a enfrentar situaciones de emergencia o gastos urgentes no previstos en el Presupuesto. Corresponderá al Intendente determinar, para estos efectos, las situaciones de emergencia. Estas cantidades no podrán tener un monto superior al 3% del aporte fiscal que reciba la Región).

-- A sugerencia del señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, se acuerda poner en plural "los Intendentes", en la expresión "a disposición del Intendente".

-- Artículo 10 (Los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional deberán invertirse de acuerdo a las facultades que otorga el DL Nº 575, de 1974. No obstante, no podrán destinarse a las finalidades que se señalan en las letras a) a la j).

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- La enumeración es igual que la del año anterior.

En el fondo, nosotros operamos de acuerdo al Derecho Público, en que solamente se puede hacer lo que está permitido en la ley, pero tuvimos que colocar esta limitación porque se estaban haciendo muchas cosas que no estaban permitidas en las leyes, como las que se indican.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo 10 corresponde al 14 de la Ley de Presupuestos de 1977.

-- Artículo 11 (Los fondos que con cargo a los ítem de inversión regional pongan las regiones a disposición de los organismos del sector público, de empresas públicas o de otras instituciones, deberán entenderse referidas a "Inversión Real" que éstas realizarán a través de sus unidades ejecutoras por mandato de los respectivos Intendentes Regionales. Sigue un inciso segundo).

-- Artículo 12 (En los casos en que se hayan destinado fondos sectoriales y regionales a una misma obra, no podrán introducirse modificaciones a las asignaciones respectivas sin la aprobación del Ministro del Interior y la del Ministro del ramo correspondiente).

-- Artículo 13 (Los Intendentes Regionales, con acuerdo del Ministerio correspondiente, podrán con cargo a sus presupuestos contratar, a través del mecanismo de propuesta pública, la construcción

SECRETARÍA

de policlínicas y escuelas rurales. Las especificaciones y supervisión técnica de los proyectos estarán a cargo de las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida vienen las normas relativas a los Presupuestos Municipales, que comprenden los artículos 14 a 17.

-- Artículo 14 (Los Presupuestos Municipales para 1978 deberán ser aprobados antes del 31 de diciembre de 1977, por resolución de los Intendentes Regionales respectivos, los que en todo caso registrarán a contar del 1º de enero de 1978, sin perjuicio del posterior trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República. Los Intendentes remitirán, dentro de la primera quincena de enero de 1978, copia de los presupuestos municipales y de un Presupuesto consolidado, a nivel regional, al Ministerio del Interior y a la Dirección de Presupuestos. Comunicarán, asimismo, oportunamente, la aprobación prestada por la Contraloría a dichos presupuestos).

-- Artículo 15 (Los Intendentes Regionales entregarán mensualmente al Servicio de Tesorería la distribución del aporte fiscal entre las Municipalidades, de acuerdo al programa de caja correspondiente).

-- Artículo 16 (La identificación de los proyectos de inversión, programas o líneas de acción a que se refiere el artículo 5º, será aprobada, respecto de los Presupuestos Municipales, por resolución del Intendente Regional respectivo, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de presentación de los proyectos correspondientes).

-- Artículo 17 (Todas las modificaciones presupuestarias tanto de ingresos como de gastos serán autorizadas por el Intendente en los términos que determine el Ministerio de Hacienda. Siguen dos incisos).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Figuran a continuación las normas sobre Dotación de Personal, artículos 18 y 19.

-- Artículo 18: "La dotación máxima de personal de los servicios, instituciones y empresas del sector público, excluidas las Municipalidades, las cuales se rigen por la norma del artículo 19, y el Poder Judicial, Contraloría General de la República, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Universidades, Canales de Televisión, Servicios del Ministerio de Defensa Nacional, con excepción de la Dirección General de Deportes y Recreación, la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, la Empresa Nacional de Minería y la Empresa Nacional del Petróleo, que no tienen señalada dotación má-

xima, será al 31 de diciembre de 1978 la fijada para cada uno de ellos en este Presupuesto.

"No obstante, por decreto supremo del Ministerio del ramo respectivo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de los servicios, instituciones o empresas de su dependencia o que se relacionen con el Ejecutivo por su intermedio, con cargo a disminución de la dotación de otras de dichas entidades, sin que se pueda, en ningún caso, aumentar la dotación máxima del conjunto de todos los servicios, instituciones y empresas dependientes o que se relacionen por intermedio del Ministerio correspondiente. En el mismo decreto supremo deberá disponerse el traspaso desde el o de los presupuestos de los servicios, instituciones o empresas en que disminuya la dotación al del organismo en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en este último el gasto correspondiente a los nuevos cargos.

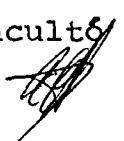
"En las entidades a que se refiere el inciso primero, que cuenten al 1º de enero de 1978 con una dotación de personal superior a la máxima indicada para cada una de ellas, no podrán ingresar nuevos trabajadores, en ninguna calidad, mientras no se reduzca su dotación a la máxima fijada. Las vacantes que existan o se produzcan en las plantas respectivas, podrán ser provista discrecionalmente con personal que esté contratado asimilados a un grado o contratado a honorarios en la misma entidad y que reúna los requisitos de ingreso que correspondan, en conformidad al D.F.L. Nº 90, de Hacienda, de 1977. Para este efecto, no regirá ninguna de las demás disposiciones estatutarias sobre provisión de vacantes.

"La norma establecida en el inciso precedente no regirá respecto de las designaciones que procedan en cargos de Jefes Superiores de Servicios, de Directivos Superiores y de Directivos.

"La dotación máxima a que se refiere el inciso primero no incluye el personal transitorio cuya contratación autorizan el D.L. 1.347, de 1976, y el artículo 26 del D.L. 1.445, de 1976."

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La mención del D.F.L. Nº 90 de Hacienda, de 11 de febrero de 1977, en el inciso tercero, se refiere al decreto de Hacienda de la misma fecha. En realidad, desde el punto de vista externo es un decreto, pero su texto jurídico es el de un decreto con fuerza de ley.

Por eso, quiero corregir esa parte en el sentido de señalar que es el decreto de Hacienda Nº 90, de 1977, poniendo entre paréntesis la sigla D.F.L. El D.L. 1.608, en su artículo 1º, facultó



al Presidente de la República --y lo vamos a ver el próximo miércoles-- para fijar los escalafones tipos y, dentro de ellos, los requisitos de ingresos y promociones. O sea, se autoriza para dictar el reglamento. De ahí que se hablara de decreto, pero después se pudo advertir que, jurídicamente hablando, es un decreto con fuerza de ley. Pero como en el Diario Oficial tiene el nombre de decreto, hay que hacer la referencia respectiva. Entonces, quedaría la siguiente mención: "decreto de Hacienda Nº 90, de 1977, (D.F.L.)".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Decreto supremo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es decreto, no más. Decreto de Hacienda Nº 90.

-- Artículo 19: "La dotación máxima de personal durante el año 1978, fijada para el conjunto de las Municipalidades del país en el Programa 03 del Capítulo 02 del Presupuesto del Ministerio del Interior, será distribuida entre cada una de ellas por decreto supremo de dicho Ministerio, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda.

"A petición del Intendente Regional respectivo, por decreto supremo suscrito por los Ministros del Interior y de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguna o algunas de las Municipalidades de la Región correspondiente, con cargo a disminución de la dotación de otra de dichas entidades, sin que se pueda, en ningún caso, aumentar la dotación máxima del conjunto de las Municipalidades de la Región.

"La dotación máxima a que se refiere el inciso primero no incluye el personal transitorio cuya contratación autoriza el artículo 1º del D.L. Nº 1.254, de 1975."

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- En el inciso primero del artículo 18, veo un inconveniente en la redacción. Tiene una regla general relativa a la dotación máxima; después excluye a determinados servicios y, entre ellos, los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, con las excepciones que señala. Pues bien, estas excepciones y\_o las dejaría entre guiones, porque luego vuelve la regla general.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Vale decir, quedaría lo siguiente entre guiones: "con excepción de la Dirección General de Deportes y Recreación, la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile".

-- Se plantea la duda de si el alcance estará bien cuando se habla de los Servicios del Ministerio de Defensa Nacional.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Cada Subsecretaría es un servicio. Y servicio es más amplio que institución.

Nosotros estamos afectando no sólo a los servicios, sino que también a algunas instituciones de los mismos servicios.

-- Se sostiene que tal vez podría hablarse de "Servicios e Instituciones".

-- Se aduce que debe quedar claro que es para todo el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, o sea, de las tres instituciones: Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Con la excepción de la DIGEDER y de las dos instituciones previsionales que se mencionan.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- ¿Usted diría "Servicios e Instituciones del Ministerio de Defensa Nacional"?

-- Se afirma que se hablaría simplemente de "Ministerio de Defensa Nacional".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- La palabra "Servicios" parece que choca, que amarra.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTOS.- Podría referirse al Ministerio solamente y no a las instituciones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El Ministerio de Defensa Nacional tiene tres instituciones, y si no se dice otra cosa, se involucran todas.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- A mi modo de ver, el problema se resuelve mencionando los "Servicios e Instituciones del Ministerio de Defensa Nacional".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Corresponde ver lo relativo a Otras Normas.

-- Artículo 20: "Lo dispuesto en el decreto de Hacienda Nº 110, de 7 de febrero de 1977, dictado en uso de la facultad concedida por el artículo 24 del Decreto Ley Nº 1.603, de 1976, seguirá aplicándose durante el año 1978 respecto de las siguientes empresas: Empresa Nacional del Petróleo, Empresa de los Ferrocarriles del Estado, Empresa Portuaria de Chile, Empresa Marítima del Estado, Empresa de Transportes Colectivos del Estado, Línea Aérea Nacional, Ferrocarril Militar de Puente Alto a El Volcán, Empresa de Comercio Agrícola, Empresa Nacional de Minería e Instituto de Seguros del Estado."

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Estamos aplicando las normas de contabilidad pública. Hemos tratado de hacer una distin-

# SECRETO

ción entre lo que es un servicio público, un Ministerio, propiamente tal, y lo que es una empresa, que requiere un manejo financiero más ágil. Entonces, estamos tratando de que las empresas se ciñan al sistema de contabilidad pública, al cual deben ajustarse las instituciones y servicios públicos.

-- Artículo 21: Exímese por el año 1978 a los Comités Habitacionales Comunales creados en el párrafo 2 del Título I del DL Nº 1.088, de 1975, de la aplicación de las normas contenidas en los Títulos II y VI del DL Nº 1.263, de 1975, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República.

-- Artículo 22: "Prohíbese a los servicios e instituciones del sector público, hasta el 31 de diciembre de 1978, la adquisición o construcción de edificios para destinarlos exclusivamente a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas aprobados sobre esta materia en los presupuestos del Poder Judicial, Ministerio de Justicia en lo que se refiere a Poder Judicial, Contraloría General de la República, Universidades e instituciones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional y Presupuestos regionales. No regirá tampoco para los edificios referidos que se estén construyendo a la fecha de publicación de este texto legal.

"Prohíbese, asimismo, hasta el 31 de diciembre de 1978, a los servicios e instituciones del sector público, a los cuales se les haya fijado dotación máxima de vehículos motorizados en este decreto ley, tomar en arriendo ninguna clase de vehículos motorizados. No obstante, por decreto fundado del Ministerio de Hacienda, podrá autorizarse el arrendamiento de vehículos necesarios para el cumplimiento de programas específicos."

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- De nuevo volvemos a la misma historia: "instituciones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional". ¿Está considerada la Dirección General de Deportes del Estado? No es una institución; es un servicio.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No regirá esta prohibición.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por eso, es muy importante. Porque si no queda comprendida la Dirección General de Deportes del Estado, no podría, por ejemplo, seguir construyendo estadios.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Son casas habitaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estaría dentro del buen empleo de los fondos que percibe por la Polla.

SECRETARIO

-- Se produce un intercambio de ideas.

-- Se sugiere referirse a "instituciones y servicios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional".

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Lo mejor es poner lo mismo que en el otro caso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entonces, el texto haría referencia a los servicios e instituciones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, igual que el artículo 18.

-- Artículo 23: Los vehículos motorizados destinados al transporte por tierra de pasajeros o de carga, pertenecientes o asignados a los servicios, instituciones o empresas del sector público a los cuales se les haya fijado en este presupuesto una dotación máxima de vehículos que excedan de dicha dotación, deberán ser enajenado de acuerdo a las condiciones que se indican en las letras a) a d).

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En una de las columnas --no recuerdo cuál-- vimos que los fondos provenientes de esas cuentas especiales, de cualquier servicio, debían ir a la caja fiscal y el Ministerio de Hacienda tenía que reasignarlas, porque no hay ningún impuesto destinado con nombre. Entonces, aquí estaríamos transgrediendo las reglas que nosotros mismos impusimos.

La pregunta es quién reasignará: ¿El Ministerio de Obras Públicas? ¿O Vivienda? Eso es lo que interesa. ¿Cuál es el destino?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Hay dos cosas, Almirante.

Esta no es una cuenta del Estado. Es subsidiaria de la Cuenta Unica Fiscal.

En segundo lugar, a diferencia de amarrar en forma permanente un impuesto a un gasto específico, aquí lo que estamos haciendo es producir una enajenación que tiene lugar por una sola vez. Y un poco para evitar la presión de los servicios públicos en cuanto al destino de ese dinero, y exactamente para llevar bien claras las cuentas, debe invertirse en viviendas sociales y en infraestructura vial.

Eso es lo que hemos pretendido.

Además, esto se puede hacer sin colocarlo en la ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entonces, podría quedar así: "El producto neto de la enajenación deberá ser depositado en arcas fiscales...."

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- "Deberá ingresar a rentas generales".

8 E - 1 E 1 0

-- Se hace presente que el artículo se refiere a los "vehículos motorizados pertenecientes o asignados a los servicios, instituciones o empresas del sector público a los cuales se les haya fijado en este presupuesto una dotación máxima de vehículos". Pero el Presupuesto no dice nada sobre este tema.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- En primer lugar, la cobertura de la dotación de vehículos es exactamente la misma cobertura que tiene el personal y las casas habitaciones para el personal. O sea, están excluidos la Contraloría, el Poder Judicial, las universidades, los canales de televisión, algunas empresas, las Fuerzas Armadas.

Y lo que hemos hecho es lo siguiente. Con cada uno de los Ministerios hemos tenido conversaciones. Obviamente, en esto no hay nunca acuerdo, porque siempre faltan vehículos. Y hemos procedido a comunicar una cifra de vehículos para poder cuantificar el volumen de ellos. Los vehículos que ingresan por el DAE son aproximadamente 8.600. Esto era lo que estaba contabilizado. Sin embargo, el total de vehículos que tenían todas esas instituciones, excluyendo la Contraloría, las universidades, el Poder Judicial y las Fuerzas Armadas, era de 13.000. En el proceso de contabilización solamente nos hemos podido ceñir a los 8.600 vehículos que mencionaba anteriormente, y los hemos reducido a una cifra de 7 mil vehículos. Esto afecta fundamentalmente a Obras Públicas, Agricultura, Vivienda. Son los Ministerios a los cuales afecta esencialmente la reducción de la dotación de vehículos.

En resumen, entonces, hay 1.600 vehículos que se enajenarían.

La diferencia, que a lo mejor parece inexplicable, entre los 8.600 vehículos que hay en este sector y los 15 mil de que hablábamos, se debe a que gran parte de los servicios <sup>públicos</sup> funcionan con convenios y comodatos con organismos internacionales que les regalan o les dejan vehículos. Y ésa es la cifra de 5 mil y tanto vehículos que hay.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En realidad, llama la atención que se diga que se ha fijado la dotación máxima en este Presupuesto, y hasta ahora no hemos leído nada al respecto.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA DIRECCION DEL PRESUPUESTO.- Figura en las partidas, General. En las diferentes partidas, así como el año pasado se fijó la dotación máxima de personal, va a aparecer ahora fijada la dotación máxima de vehículos respecto de los servicios.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea, lo que se desglosa en los folletos.



6 1 5 1 1 0

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Exactamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Porque tiene que haber una cantidad de dinero asignada para adquirir vehículos.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- No. Eso es lo que va a poder conservar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- A ver.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Algunos servicios tienen una cantidad asignada para comprar vehículos. Voy a inventar una cifra....

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo no discuto eso. Lo que me interesa es la norma legal. ¿Dónde está? ¿Es esta ley que estamos tratando o el folleto?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTOS.- Es un conjunto.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En circunstancias de que nosotros firmamos este documento.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Lo que firmamos nosotros corresponde a la primera parte. Después viene la partida en forma detallada.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea, nosotros estamos dando autorización por este artículo.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso significa que en cualquier momento puede variar fundamentalmente lo que firmamos, en relación con lo que figura en los folletos. Estos mañana pueden cambiar.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- No. Lo que usted dice se podría hacer, pero sería una falta de coordinación.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ya lo sé. Con la mejor intención puede ocurrir.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Para variar, tendría que cambiar la cantidad de dinero también.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo que estamos viendo, según entiendo yo, y siempre lo he entendido en las leyes que hemos aprobado, es dar autorización al Ministerio de Hacienda para realizar determinada actividad dentro de ciertos marcos que se fijan. Al autorizar nosotros para que actúe, como ser a fin de fijar en este momento el número de vehículos que van a tener ciertos Ministerios, ¿cuál es la cantidad? No sabemos. Es cuestión del Ministerio de Hacienda.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Si lo queremos saber, pedimos el borrador de los libros y lo sabemos de

inmediato.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lógico.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ahora estamos haciendo la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ahora estamos dando autorización para ejercer esa facultad, nada más. No sabemos qué efecto va a tener.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTOS.- Al comunicarse el proyecto a la Contraloría General de la República, se envían conjuntamente los folletos, y ambos constituyen la legislación en el momento de despacharse la ley. En consecuencia, a esos folletos no se les puede hacer ningún cambio. Son el detalle del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por lo tanto, en el artículo 23 se autoriza al Ministerio de Hacienda para que limite el número de vehículos de todos los servicios públicos.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Excluidos los que yo le mencioné. Se les fija la dotación máxima y se excluye al Poder Judicial, Contraloría General de la República, universidades, Ministerio de Defensa Nacional y Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No está en el texto.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- No está en el texto.

-- El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, formula una pregunta que no se capta muy bien, en orden a si están cuadrados de acuerdo con lo que se dice.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es igual que las dotaciones de personal.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Antes teníamos un sistema que ahora se terminó.

-- Se expresa que con las variaciones de personal el año pasado, ahora se ha introducido la limitación expresamente. El año pasado no estaba. En los folletos se colocaron los números: dotación de personal, tanta gente. Ahora, se estimó necesario exceptuar en forma expresa a Defensa, etc.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Igual van a estar exceptuados.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Van a estar exceptuados. Yo no sé si colocar....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- A Defensa no la coloqué.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En las explicaciones que

entregó Hacienda como justificación de las disposiciones legales --documento que figura anexo--, en la relativa al artículo 23, que se refiere a los vehículos, sólo excluye en materia de arriendo a la Junta de Gobierno, Poder Judicial, Contraloría General de la República, Defensa Nacional, universidades y municipalidades. Pero en materia de enajenación el artículo 23 no excluye a nadie. De manera que yo creo que están complementando ahora la información que dieron mediante este documento, al señalar que a la Junta de Gobierno, Ministerio de Defensa, universidades, no se les aplicará esta cuota. ¿No es así?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Si se estima pertinente poner la mención, para aclarar, la ponemos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Considero que está dicho.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo que me preocupa es que en un momento determinado pueda considerarse que sería conveniente que Defensa Nacional excluya, por decir una cifra, el 15% de sus vehículos. Como aquí se habla del destino de los fondos que se obtengan de la enajenación de vehículos, y el producto de lo que enajena Defensa va a los FORA, se entraría a afectar los FORA, y en eso estoy en total desacuerdo.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Si hay que aclararlo en ese sentido, lo aclaramos. El punto es que quizás no sea....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Quizás no sea político.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Pero desde el punto de vista político estamos excluyendo a Defensa de todo. Hay que excluirla, no me cabe la menor duda. Estamos excluyendo a la Junta de Gobierno también.

Podríamos ponerlo en la ley, pero de hecho en los folletos ya están excluidos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Creo que para esto son buenas las Actas que se levantan. En ellas ha quedado claro el sentido de lo que se ha dicho. La discusión está clarísima. De tal modo que si yo me olvido, el Acta lo recuerda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- A todo esto, mañana tendría en sus manos don Mario Duvauchelle la Ley de Presupuestos, las dos mil páginas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo 24 es una norma excepcional sobre Correos, similar a la del año pasado.

-- Artículo 24: "Durante el año 1978, el Servicio de Correos y Telégrafos seguirá operando con el Servicio de Tesorería en la misma forma en que lo ha hecho durante el año 1977. No obstante los

02 470

ingresos que correspondan se registrarán en una cuenta especial que se abrirá para estos efectos, sobre la cual girará el Servicio de Correos y Telégrafos de acuerdo a los procedimientos establecidos en el artículo 23 del DL N° 1.263, de 1975, y en el artículo 4º de este texto legal.

"Suspéndese, por el año 1978, lo dispuesto en el decreto supremo N° 421, de Hacienda, de 18 de mayo de 1977, en cuanto se contraponga con lo establecido en el inciso anterior."

El señor ASESOR JURIDICO DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTOS.- El 421 declaró ingreso propio respecto de Correos y Telégrafos las estampillas, dentro del propósito de convertirlo en una empresa.

No va a poder operar de inmediato, porque Correos no tiene todavía la estructura suficiente. Entonces, se va a seguir aplicando el sistema, pero ingresando esos recursos a una cuenta especial.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- El decreto 421 contemplaba dos cosas: uno, que lo que recaudaba Correos fuera para Correos; y dos, que Correos tuviera una infraestructura propia tal, que pudiese percibir, pagar y hacer todo lo que hace una empresa. No fue capaz de hacer esto último Correos. Seguimos considerando ingresos propios los que se recaudan por Correos, y la Tesorería le sigue prestando la función que le prestó durante todo el año 1977.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sigue igual que siempre.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Yo no diría que Correos sigue igual que el año 77. Respecto de 1977 vamos a ver realmente qué cambio habría que hacer. Es difícil hacerlo instantáneamente, Almirante. En general, se trata de toda una estructura administrativa en un servicio bastante grande, con cobertura nacional, donde hay agentes postales a lo largo de todo Chile.

-- Artículo 25: "Las atribuciones que en los diferentes artículos de este decreto ley se otorgan al Ministerio de Hacienda serán ejercidas mediante decreto supremo, dictado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, con excepción del decreto supremo a que se refiere el inciso final del artículo 20 de este texto legal. Asimismo, este procedimiento se aplicará respecto de todos los decretos que corresponda dictar para la ejecución presupuestaria y para dar cumplimiento al artículo 5º de este decreto ley."

-- Artículo 26 (sobre vigencia): Las disposiciones de este decreto ley regirán a contar del 1º de enero de 1978, sin perjuicio de que puedan dictarse en el mes de diciembre de 1977 los decretos

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

a que se refieren los artículos 4º (presentación de planillas), 5º (proyectos de inversión), 17 (modificaciones presupuestarias municipales), 18 (dotación de personal) y 19 (dotación de personal municipal).

No obstante, el artículo 14 regirá a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

-- Se hace presente que en el artículo 25 quedó una frase fuera de foco al eliminarse el inciso final del artículo 20. Esa frase está de más. Habría que suprimirla. Es la siguiente: "con excepción del decreto supremo a que se refiere el inciso final del artículo 20 de este texto legal".

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- El artículo 20, de hecho, ya está exceptuando a las empresas. Por lo tanto, no se necesita decreto para exceptuarlas. Basta el decreto ley. Entonces hay una redundancia; está de más.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Conforme.

-- Se aprueba con las modificaciones introducidas durante la discusión.

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DEFINE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO

-- Se acuerda refundir estos proyectos y tratarlos como uno solo.

-- Por haberse producido un salto en la grabación, no queda constancia de la primera parte de la exposición del señor Secretario de Legislación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- De ello dan cuenta los boletines 2228-05 y 2226-05.

Esta resolución se acordó en una reunión que se verificó acá con representantes del Ministerio de Hacienda, del Comité Asesor, los Asesores Jurídicos de la Junta y el Secretario de Legislación, incluyéndose los dos artículos en el boletín 2226.

Por eso, ese punto no va a ser tratado en tabla, sino el primero.

Ahora, para dar una reseña general, tiene fundamentalmente diez puntos como ideas.

Primero, modifica la Ley de Administración Financiera en cua

tro disposiciones, definiendo lo que es la deuda pública y clasificándola en directa e indirecta. Esto está en el artículo 1º letra a).

Segundo, da al Banco Central la calidad de agente fiscal en el artículo 1º letra b).

Luego, priva a la Contraloría General de la República de la auditoría operativa en lo relativo a la evaluación del cumplimiento de los fines y resultados de las inversiones públicas.

En seguida, da a la Contraloría facultades para exigir a los servicios públicos sujetos a fiscalización los informes necesarios que le permitan comprobar sus ingresos y gastos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Corresponde a un decreto que firmamos nosotros. Eso es lo que a mí me produjo cierta preocupación. Tenemos un decreto ley firmado. Creo que se pueden dictar normas aclaratorias.

-- Se hace presente que hay un texto sustitutivo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Hay un texto que tenemos estudiado en que se aborda la materia.

Veamos cómo queda.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- El problema es de fondo, como lo veíamos nosotros en Hacienda. Así lo habíamos interpretado. Desgraciadamente, también fuimos nosotros quienes cometimos el error el año 75. Y al decir "nosotros" me refiero a Hacienda.

La Contraloría General de la República es un contador, en todo el sentido de la palabra. No le corresponde otra función que ver exactamente si el destino de los fondos corresponde, si las sumas, restas y divisiones corresponden con lo que por un lado ingresa y lo que por otro lado se gasta.

Pero la auditoría operativa y el artículo 52 de la Contraloría dicen que ésta puede evaluar los rendimientos y metas obtenidos.

Considero que eso atañe a la autoridad política del país, y nada más que a ella.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Los Ministros son los que deben evaluar.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Entonces, creo que el artículo 52 que se propone, es peor que el que hay ahora, para ser sincero.

Dice: "Declárase, interpretando el alcance del artículo 52 del D.L. 1.263, que las facultades que dicho precepto confiere a la Contraloría General de la República en orden a fiscalizar costos, rendimientos y resultados de inversión de recursos, son sin

perjuicio de las facultades que competen al Presidente de la República."

O sea, hay una situación dual, a mi modo de ver, y lo que nosotros estamos tratando de subsanar es directamente decir no, la Contraloría no tiene....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Qué opinan los señores abogados?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Habría que terminar de ver la frase: que "debe ejercitarse a petición de éste". Es decir, las facultades de fiscalizar costos, rendimientos y resultados en la inversión de los recursos, se ejercen a petición del Presidente de la República. Ese es el sentido que queremos dar al artículo 52 del D.L. 1.263. O sea, la Contraloría va a fiscalizar los costos, rendimientos y resultados únicamente en la medida en que el Presidente lo requiera. De oficio, no podría hacerlo. Ese es el alcance que quisimos darle, sin derogar los artículos 52 y 53.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- La redacción parece que no está clara.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- La solución parece estar en las palabras "sin perjuicio de".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, haré un breve resumen de la situación.

Hasta la dictación de la Ley de Administración Financiera del Estado, la Contraloría tenía determinadas atribuciones, meramente contables.

Cuando la Junta resolvió dictar esa ley, entregó a la Contraloría una función de auditoría operativa.

¿Qué surgió después? El Ministerio de Hacienda señaló que el decreto ley sobre Administración Financiera del Estado había generado una obstaculización, se habían creado algunos problemas.

Entonces, sugirió derechamente la vuelta al pasado, es decir, la vuelta al sistema existente antes de la dictación de las normas de administración financiera del Estado en lo que se refiere a la Contraloría. En otras palabras, que la Contraloría quedara sin esta facultad de auditoría operativa.

Ahora bien, ¿qué sucede? Desde el punto de vista político, resulta un poco chocante el que la Junta de Gobierno, mediante un decreto ley, diera a la Contraloría esta facultad, sin que ella la hubiera exigido, y ahora, por el contrario, se la elimine.

Sobre esa hipótesis, hoy día en la mañana trabajé con el Comité Asesor, con el señor Auditor General del Ejército, sobre la idea de dejar a la Contraloría, teóricamente, por este problema político,

la misma atribución del artículo 52 de la Ley de Administración Financiera del Estado, es decir, la ley votada por la Junta, pero reservando la aplicación o ejercicio de la facultad de auditoría operativa a lo que disponga el Presidente de la República. Porque no hay duda de que cuando el Ministerio de Hacienda propuso la Ley de Administración Financiera, en lo que se refiere a esta materia, en ningún momento pensó que el Ejecutivo perdía su carácter de verificador del movimiento, de la ejecución presupuestaria. No podía pensarlo. Lo que pasa es que a la Contraloría se le entregó específicamente la mecánica misma, pero el Presidente, el Ejecutivo se reservó --y eso es lógico en cualquier Gobierno del mundo-- el control político de cómo anda lo hecho.

En ese sentido, trabajamos en una hipótesis que decía: primero, en ningún momento se quiso, a través del área de administración financiera del Estado, quitar al Presidente de la República, al Ejecutivo, una facultad que le es propia: evaluar el rendimiento de sus propios actos; segundo, reducir la tarea de auditoría operativa de la Contraloría General a un papel consistente en desencadenar el procedimiento del artículo 52, en realizar el control operativo sólo cuando el Presidente de la República lo disponga. Eso dice el artículo 11.

Hay más páginas porque hubo necesidad de compaginar para que quedara bien el resto del articulado.

Con esta explicación, leo de nuevo el precepto: "Declárase, interpretando el alcance (si no, se deroga el artículo 52 votado por la Junta) del artículo 52 del D.L. 1.263, que las facultades que dicho precepto confiere a la Contraloría General de la República en orden a fiscalizar los costos, rendimientos y resultados de la inversión de recursos (contabilidad operativa), son sin perjuicio de las atribuciones que competen al Presidente de la República" --es lo que digo. Tengo la certeza de que la Junta en ningún momento pensó en la posibilidad de hacer dejación de una atribución que es típica del Gobierno-- "como Supremo Jefe del Estado". En consecuencia, deben estas tareas que se le encargan por la Ley de Administración Financiera a la Contraloría, debe esta auditoría operativa ejercerse a petición de éste, es decir, del Presidente de la República.

Yo lo encuentro clarísimo. No hay tal dualidad. Desgraciadamente, esto se terminó de preparar a las 2 de la tarde, y no hubo posibilidad de conversarlo con Hacienda. Entiendo que resulte un poco chocante, a primera vista, la redacción. Pero la redacción dice, primero, que las facultades de control operativo de la Con-



S E C R E T O

traloría no significan que se haya quitado al Presidente de la República esta función, y segundo, que estas facultades la Contraloría las ejercerá en la medida en que el Presidente de la República, autoridad política, Jefe del Estado, se lo encargue.

Por eso, la interpretación la estimo clara.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Cuando se legisló este artículo 52, entiendo que la idea fue que no podía existir evaluación sin información. En consecuencia, lo que se estaba pidiendo de la Contraloría es que diera la información necesaria para evaluar. Pero puesto que es el Ejecutivo el que ejecuta la tarea, es él quien tiene que decidir si está contento o no con la eficacia o eficiencia con que se hayan administrado los fondos. Pero los números, los parámetros con los cuales se va a hacer el juicio, tienen que venir no de la entidad que va a ser juzgada o evaluada, sino de un organismo independiente, y ésa es la labor de la Contraloría.

Sin embargo, la Contraloría, por la vía de la interpretación, dijo que ella entendía el artículo 52 como diciendo que ella debía hacer la evaluación y decir si se cumplió o no la medida que el Ejecutivo tuvo en mente cuando, por ejemplo, asignó fondos para tal o cual cosa.

Ahora, eso, de hecho, significa que la Contraloría se transforma en el Ejecutivo del país. Y eso es lo que creemos que no procede. Está bien que la Contraloría dé información al Jefe del Estado para que proceda a hacer la evaluación que desea, pero no que ella haga una evaluación.

Si la Contraloría va a tener esa potestad, creo que puede entabrar el funcionamiento de la Administración Pública, porque los directores y los ejecutivos....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Están como locos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- .... van a estar asustados.

Por ejemplo, la Contraloría viene y dice que determinada cosa no está de acuerdo con la finalidad que se determinó en tal o cual asignación presupuestaria. Entonces, los jefes dicen: "Mejor voy a la Contraloría y le pregunto qué harían ellos si estuvieran en mi lugar". Entonces, de hecho, la Contraloría se va a transformar en Ejecutivo.

Yo creo que eso es entabrar.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- En este proyecto sustitutivo --no es que pretenda defenderlo, puesto que en realidad se ha trabajado rápidamente-- se mantiene el artículo 53, de la vía informativa. Y el artículo 52 es para cuando se quiere tener el control de rendimientos, gastos, etc. El artículo 53 esta

blece que la Contraloría General de la República podrá exigir a los servicios públicos que están sujetos a fiscalización, los informes necesarios que le permitan el avalúo del año.

Entonces, una cosa es el informe y otra el que el Presidente de la República, en virtud de sus atribuciones, permita la auditoría operativa.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Lo que me preocupa, al margen de que sí se han producido hechos semiconcretos, es que la Comisión Constituyente --si mal no recuerdo, fue el año pasado-- nos llamó precisamente porque quería saber cómo debería ser inserta la Contraloría en la Carta Fundamental. Y uno de los aspectos que se tocaron fue exactamente éste.

Ahora, sin desconocer que aclara bastante este artículo, la pregunta es si en la Carta Fundamental la Contraloría va a tener de alguna manera la potestad de evaluar políticamente, aun cuando sea.....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- La Contraloría propuso una serie de cosas, le sacó al Ejecutivo y al Legislativo una serie de atribuciones y se transformó ella en Legislativo, porque hay que ver cómo se ha querido arrancar este organismo, en circunstancias de que es solamente contralor. Ni siquiera es Poder del Estado. Es organismo contralor del Ejecutivo o del Legislativo, cuando sea conveniente; pero no es un Poder del Estado. Sin embargo, se ha querido arrancar.

Por eso, acepto este artículo, quizás más depurado todavía, para que diga bien claramente: "No, señor; usted tiene que hacer esto no más. Lo otro no es suyo, no le corresponde a usted".

-- Se hace presente que esa idea está en la otra alternativa.


El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Está en la otra.

Dice: "Corresponderá a la Contraloría General de la República, en cuanto al control financiero del Estado, solamente fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que dicen relación con la administración de los recursos del Estado y efectuar auditorías para verificar la recaudación, percepción e inversión de sus ingresos y de las entradas propias de los servicios públicos. La verificación...."

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No siga leyendo, porque lo entiendo perfectamente.

¿Por qué no partimos al revés? "Interpretando el alcance del artículo 52 del D.L. 1.263, de 1975, declárase...." No sé si estoy en lo correcto: "Interpretando tal cosa, declárase...."

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Eso fue lo que originalmente



SECRETARIO

se pensó.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La verdad es que en este caso no hay una interpretación, sino una modificación total.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Es lo mismo que cuando se anula una orden y se dice: "Déjase sin efecto la orden tal". Yo siempre he sido enemigo de ese procedimiento. Prefiero decir: "Amplíase la orden tanto". Porque si no, aparece. Es lo mismo que ahora, pero sin aparecer cambiando. No se anula la orden, sino que se dice: "Exprésase tal cosa". Es una interpretación.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y el artículo 53?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En verdad, cuando se entra a modificar, hay que hacerlo derechamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Modifica, pero usted no lo dice.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y sin interpretar, ¿no podría ser?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En ese caso, es preferible la fórmula de Hacienda.

El temor que tengo es que se diga que estamos obrando no derechamente, no sanamente.

La fórmula de Hacienda tiene la gran ventaja de que expresa muy claramente lo que se busca. Tiene el inconveniente....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Pero se está modificando lo que acabamos de dictar.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- De ahí esta posibilidad que entrega la facultad de la auditoría operativa de la Contraloría a lo que el Ejecutivo quiera. Si el Ejecutivo la pide, bien; si no, no opera.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Por qué no lo decimos, entonces?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Está dicho, señor: "A petición".

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Al hacer esa evaluación la Contraloría, el que es Ejecutivo va a tener que ir a preguntarle a la Contraloría y la va a tener de tutora. Ese es el problema. El que evalúa es siempre el dueño de las cosas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En mi opinión, la Contraloría debe controlar lo que uno quiere.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La Contraloría debe informar.

-- Se produce un intercambio de opiniones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es ministro de fe: "Estos son los datos".

-- Se produce un intercambio de ideas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Hay una proposición del General Leigh.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Consiste en adoptar el artículo 52 propuesto por el Ministerio de Hacienda hasta el inciso segundo, donde dice: "la obtención de las metas programadas para los servicios públicos", y ahí intercalar una frase final que diga: "cuando así expresamente lo solicite el Presidente de la República". No sé. Lo dejamos como quiere Hacienda, pero también se le deja la posibilidad de medir el rendimiento cuando el Presidente de la República lo quiera.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El problema con eso, General, es que inmediatamente el director de un servicio va a decir: "Como en definitiva el Presidente alguna vez puede disponer que venga la Contraloría y haga esta evaluación, a mí me pueden agarrar; entonces, voy adonde el Contralor y le digo: Mire, su merced, ¿está bien esto que pienso hacer o no?" De ese modo, de hecho, va a ser el Contralor el que ejecute toda la acción del Estado. Ese es el problema.

Creo que eso le compete al Ejecutivo y al Legislativo, y el Contralor es sólo un ministro de fe, y punto. No puede evaluar. Tiene que decir: "Esta es la información fidedigna; yo doy fe de esto"; y el Ejecutivo o el Legislativo, según corresponda, dirá: "Bien hecho" o "Mal hecho".

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy de acuerdo con esa posición de que la Contraloría se ha ido transformando en un Poder dentro del Estado. Pero pareciera que las auditorías operativas las está haciendo desde hace algunos años. No es cuestión de ahora último. Porque el Contralor ha dado grandes conferencias en esta misma mesa sobre el significado de las auditorías operativas, y si no me equivoco, está actuando así desde 1974.

Entonces, hay como si dijéramos un principio de (no se entiende la palabra, por superposición de voces).

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero una auditoría es un documento que establece realidades.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es auditoría operativa. Mide el rendimiento en relación al gasto. Una auditoría pura, no. Ahí ya actuamos en el terreno de la contabilidad no más. Pero la auditoría operativa entra al rendimiento del costo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Mide la efi-

ciencia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Digámoslo así entonces: "Declárase, interpretando el alcance del artículo tanto...."

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hay que modificar el artículo 53 también.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Los dos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El 53 dispone que todos los organismos del Estado deberán dar a la Contraloría cualquier información que permita el adecuado análisis de los ingresos, gastos, costos, rendimientos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Eso es para la información. En cambio, el artículo 52 sí que es grave.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Le da facultades respecto de todo el mundo. Así que no puede existir.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Para eliminar el "sin perjuicio", la redacción quedaría en esta forma: "Declárase, interpretando el alcance del artículo 52 del D.L. 1.263, de 1975, que las facultades que dicho precepto confiere a la Contraloría General de la República en orden a fiscalizar los costos, rendimientos y resultados de la inversión de recursos, son atribuciones que competen exclusivamente al Presidente de la República como Supremo Administrador del Estado y deben, en consecuencia, practicarse a petición de éste".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ahí está más claro.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- ¿Me permite una opinión?

Creo que la mejor solución es la de Hacienda.

Hay dos problemas. Uno, que la redacción, con todo lo ingeniosa que es, no logra excluir la posibilidad de que la Contraloría haga este tipo de operaciones. Y dos, deja vigente el concepto de auditoría operativa en el artículo 52, que como muy bien dice el General Leigh, es una cosa muy clara. La auditoría operativa entiendo que es un concepto definido por una técnica, de manera que por mucho que se interprete, queda establecido que puede hacer auditoría operativa.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿No quedaría mejor modificado derechamente?

-- Se produce un intercambio de opiniones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Para mí, el problema es éste. Aquí hay dos tesis. Una la sostiene Hacienda y consiste lisa

y llanamente en volver las cosas al estado que tenían antes de la dictación de la Ley de Administración Financiera del Estado. La otra tesis consiste en una interpretación como la expuesta, fundada exclusivamente en la circunstancia de que la Junta de Gobierno, en determinado momento, dictó una ley que entregó dichas facultades a la Contraloría y ahora se trataría de que esto no apareciera como un paso atrás. Esta interpretación tiene las desventajas que se han señalado.

En consecuencia, si la idea política es quitar a la Contraloría la auditoría operativa, no hay duda de que la fórmula es la que propone Hacienda. De eso no hay ninguna duda.

Yo he trabajado sobre la hipótesis de que hubiera otra idea política.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Es lo mismo no más. Lo que queremos en realidad es no aparecer hoy día con una orden y al otro día con la contraorden. Eso es lo único.

¿Problemas? Ninguno. Si hay que darle, le damos no más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo importante es esto desde el punto de vista político. Es bueno considerarlo. No vamos a modificar nada que hayamos recibido de una manera determinada antes del 11 de septiembre. Porque al 11 de septiembre de 1973 la Contraloría no tenía esta facultad. De tal modo que si lo modificamos ahora, es porque se ha repensado la cosa.

-- Se hace presente que es por la experiencia de cuatro años.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por la experiencia tenida.

De manera que no es tan desventajosa la fórmula que propone Hacienda, políticamente hablando.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y si suprimimos derechamente los artículos 52 y 53?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Quedamos sin control.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- El control contable.

Ahí dejamos a la Contraloría como ministro de fe.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Aprobemos lo de Hacienda entonces.

-- Se pregunta si no es un poco chocante que el inciso segundo del artículo 52 entregue en último término el control al Ministro y no al Presidente de la República, que es el Supremo Administrador del Estado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esto lo planteamos en la reunión conjunta que tuvimos con Hacienda, en que estuvieron los Asesores Jurídicos de la Junta, el Secretario de Legislación,

S E G U I U

y ahí se proponía que lo hicieran los Ministerios. Sostuvimos mayoritariamente que no era bueno que los Ministerios hicieran su propio control de lo que habían hecho. Era bueno que lo hiciera el Ejecutivo y que éste viera, a través de la potestad reglamentaria, cómo lo va a hacer. Podría ser Hacienda....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- A través de la Contraloría.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- .... u otro organismo. También pudiera ser en parte ODEPLAN u otro organismo que usted disponga.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Podría ser la Contraloría.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Así que cuando se planteó la fórmula, propusimos a Hacienda, y ésta aceptó, que lo hiciera el Ejecutivo. Y es cierto que así viene.

Esto es todo el articulado 1º del proyecto.

En el artículo 2º se excluye de la garantía del Estado a las entidades privadas que no persiguen fines de lucro, por ejemplo los Cuerpos de Bomberos.

En los artículos 3º y 4º se señalan los reajustes de remuneraciones a los sectores público y privado durante el año 78.

En el artículo 5º se plantea la hipótesis de un eventual reajuste extraordinario.

En el artículo 6º se da una norma indispensable, que es la prórroga de los convenios colectivos, porque éstos, como desapareció la negociación colectiva al 11 de septiembre, por las necesidades propias del régimen que vivimos, se han ido prorrogando. Ahora hay que prorrogarlo también para 1978, y eso es lo que dice el artículo 6º.

El artículo 7º señala que el financiamiento de los fiscalizadores --según un decreto ley que se aprobó recién, los fiscalizadores deben ser empleados públicos y no particulares-- es de cargo del Servicio de Seguro Social y de la Caja de Empleados Particulares.

El artículo 8º dispone que el pago de la asignación por cambio de residencia del personal de las Fuerzas Armadas que regrese del extranjero, se hará de acuerdo al tipo de cambio que rija a la fecha respectiva, en vez del tipo de cambio que se fija anualmente en la Ley de Presupuestos.

Los artículos 9º y 10 establecen normas sobre comisiones de servicio al exterior, sobre la base de una instrucción reservada del Presidente de la República contenida en el oficio reservado Nº

SECRETARÍA

1360-194, del 27 de octubre de 1977.

En el artículo 11 se pone término a la autonomía financiera de la Contraloría General de la República y, por ende, de la Editorial Jurídica de Chile. Se establecía ésta en la ley 10.336.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Los artículos 9 y 10 se refieren a que los viajes en los Ministerios deben estar considerados en el Presupuesto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay que programarlos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Deben programarse, porque en estos momentos se produce de repente una verdadera chacota.

Ahora está programado, está la plata y todo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Después figura una norma transitoria que tiene por objeto aplicar ahora la función que se da al Banco Central respecto a su condición de agente fiscal.

Ese es el resumen de lo que señala esta ley.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una aclaración en el artículo 9º. ¿Quiere decir que el funcionario gana su remuneración en moneda nacional y puede ser convertida a dólares?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Hoy día puede hacerlo.

Respecto de una persona que va al extranjero, ¿qué definimos nosotros por no irrogarle gastos al Estado? Que, por ejemplo, la beca se la dé un organismo no estatal y le pague los pasajes. Muchas veces este funcionario mantiene durante el tiempo que se va su remuneración en moneda nacional, porque ha dejado una casa instalada. Ahora, puede que parte de esas remuneraciones él la cambie en el Banco Central, compre dólares. No hay problema.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Con respecto al artículo 5º, el artículo 71 de la ley correspondiente se refiere a las variaciones acumuladas superiores a determinado porcentaje que hubiere en el Índice de Precios al Consumidor durante el período completo de vigencia de un reajuste automático.

Creo que esto está de más, porque significa crear expectativas de inflación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Somos partidarios de eliminarlo, pero manteniendo la idea de que, si pasa, eso es lo que se haría. Pero no publicarlo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Eso fue lo que se aprobó: no publicarlo, sino que mantenerlo "in mente".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La idea es que no salga en el Diario Oficial.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Habría que suprimir el



SECRETETO

artículo 5º.

-- Se hace presente que cambiará toda la numeración.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto al detalle, puedo dar lectura al articulado.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El artículo 11 es el que da financiamiento a la Contraloría. Se refiere al 0,39% del total del gasto fiscal.

Eso está en la Ley Orgánica de la Contraloría desde que se creó. Siempre ha estado igual; toda la vida.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Ha sido mayor.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El año pasado, en la discusión presupuestaria, se llegó al acuerdo de que se suprimiría este año, y a nosotros nos parece conveniente suprimirlo, porque está creando iniciativas en otras instituciones que también quieren tener....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Quieren tener libertad de acción en la parte presupuestaria.

Ahí está Justicia. Durante todas las inauguraciones del Año Judicial el señor José María Eyzaguirre nos llama la atención en ese sentido. Y el día que demos a Justicia presupuesto propio, tendremos mil situaciones más difíciles.

Ahora, en cuanto a la Contraloría, éste ha sido un juego político. La Contraloría es un organismo contralor y no tiene por qué aparecer como Poder del Estado. En consecuencia, debe tener un presupuesto. Por lo demás, el presupuesto actual es igual al que le corresponde: son 240 millones de pesos y le estamos dando 241 millones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Lo que pasa, Presidente, es que cada vez que el Estado se endeuda por cualquier motivo, aumenta el nivel de gastos y entonces le toca un porcentaje a la Contraloría necesariamente, sin que haya una correspondencia con el nivel de recursos que necesita. Se paga la deuda y la Contraloría vuelve a recibir una parte.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ahora, la Contraloría se ha puesto a realizar los famosos seminarios sobre el Rol Social del Estado, en que todas las preguntas que se formulan son contra el Gobierno. ¿Y quiénes las plantean? No importaría que fuera el público, pero las hacen los funcionarios de la Contraloría. Los mismos funcionarios de Contraloría son los que están contra nosotros.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Me pregunto por qué fue financiada así la Contraloría, porque tiene que haber

habido un motivo. Esto es de los tiempos de Ibáñez.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Es lo mismo que la inamovilidad que tiene el Contralor, igual que los miembros del Poder Judicial. Es inamovible.

Hay que ir a una reestructuración.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿La Contraloría lo sabe?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sí, por supuesto. Se lo dije hace dos meses, por instrucciones del señor Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Hay que comunicárselo de nuevo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El artículo 2º autoriza para contratar un empréstito hasta por 600 millones de dólares, con garantía del Estado.

Es el mismo artículo que teníamos antes. ¿Se extinguió ya la facultad del Presidente de la República y hay que ir renovándola?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Es el mismo, pero quisiera hacer una aclaración, para un conocimiento más cabal del artículo.

Es exactamente el mismo, con dos modificaciones. Una modificación es que en el antiguo artículo autorizábamos para dar garantía estatal por 600 millones de dólares. Pero si en el período por el cual duraba esta autorización se pagaba algo de la deuda, no se imputaba este margen. En otras palabras, no estábamos autorizando una garantía neta de 600 millones de dólares.

La otra aclaración es que antes esta autorización era, urbi et orbi, para las instituciones del sector público y para las instituciones sin fines de lucro del sector privado. A partir de 1976, de hecho, no hemos dado ninguna autorización para entidades del sector privado, fundamentalmente cuerpos de bomberos y clubes aéreos. Lo que hemos hecho es solucionar las garantías pasadas que dimos, especialmente a los cuerpos de bomberos. Sacamos un decreto ley para eso, donde toda la deuda pasada de los cuerpos de bomberos fue de cargo fiscal, y de ahora en adelante estamos operando a través del Presupuesto y otorgándoles recursos a través de él. Y entre otros, los cuerpos de bomberos este año aumentan sustancialmente sus recursos.

Esas son las dos modificaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No tiene límite en el tiempo.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- No, porque la vez pasada duró dos años. Tampoco tenía límite la otra autorización.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Se agotó.

0 1 0 1 4 6 0

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El límite de tiempo va a ser el mismo.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Va a ser el agotamiento de la autorización.

Traeríamos redactado el proyecto, eliminando el artículo 5º y cambiando la numeración.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Me traen la copia, para ver cómo queda.

-- Se aprueba el proyecto refundido, suprimiendo el artículo 5º propuesto e incorporando algunas modificaciones.

-----  
/

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- La bonificación es la misma de siempre.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- General, queríamos retirar el proyecto de la bonificación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿La va a aumentar?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Hicimos referencia a la bonificación que se dio en noviembre, cuando debíamos habernos referido a la que se dio en diciembre del año pasado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Y la otra cosa es que muchos quedaron fuera de la de noviembre. Ahora, por ejemplo, hasta las empleadas domésticas resultan favorecidas.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- No. Todo esto tiene sus pro y sus contra, Presidente. En el sector agrícola, el Ministerio del Trabajo nos hizo presente que los trabajadores de temporada estaban siendo despedidos. Entonces, quedan en el peor de los mundos: despedidos y sin bonificación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ahora se les da.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Sí, pero si usted les da y los despiden --cosa que no podemos controlar--, quedan en el peor de los mundos: sin trabajo y sin bonificación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Se les da qué cosa?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- El problema lo estamos estudiando.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Tenemos que estudiarlo con Trabajo y presentarlo en una próxima sesión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No está todavía.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No está.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Muy bien.

-----  
/ /

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE ESTABLECE Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES PREVISIONALES

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- He dividido el proyecto por grupos de materias.

El primer grupo termina con las siguientes cotizaciones previsionales: la primera diferencia mensual de las remuneraciones de los trabajadores ya no pasa a las cajas de previsión, y en segundo término, las cotizaciones que financian a las Comisiones Mixtas de Sueldos.

A propósito de esto, se me planteó el problema de que las Comisiones Mixtas de Sueldos tienen otras funciones, además de la de fijar los sueldos vitales. Se lo expuse al Subsecretario de Previsión y efectuó la consulta en Hacienda, y resultó que estas Comisiones vienen financiadas especialmente en el Presupuesto. En consecuencia, no existe problema.

El segundo grupo de ideas rebaja las siguientes cotizaciones previsionales: al Fondo Unico de Prestaciones Familiares. Eso está en los artículos 1º y 2º. La rebaja en 3%. Y se rebajan las cotizaciones al Fondo de Seguro y Cuotas Mortuorias de la Caja de Empleados Municipales de la República en 0,36%. Está en el artículo 3º letra b). En seguida, rebaja las cotizaciones patronales del decreto ley 603 destinadas a financiamiento de pensiones. La rebaja es de 2%. Está en el artículo 27 de la ley.

El tercer grupo aumenta las siguientes cotizaciones: el aporte municipal al Fondo de Pensiones de la Caja de Empleados Municipales de la República. El aumento es de 1%. Está en el artículo 3º letra a). Aumenta el aporte municipal al Fondo de Desahucio de la Caja de Empleados Municipales de la República. Está en el artículo 3º letra c). Aumenta el aporte municipal del Fondo de Pensiones de la Caja de Obreros Municipales de la República. Está en el artículo 4º letra a). Aumenta el aporte municipal al Fondo de Pensiones de la Caja de Obreros Municipales de Santiago. El aumento es de un 2%. Está en el artículo 4º letra b). Aumenta en 4% el aporte municipal

al Fondo de Pensiones de la Caja de Previsión de Empleados Municipales de Santiago. Artículo 5º. Aumenta el aporte al Fondo del Servicio de Seguro Social destinado a financiar cuotas mortuorias, rehabilitación de inválidos, pago de pensiones y asignaciones por hijos. El aumento es de 1%: del 9 al 10%. Está en el artículo 31 letra a).

El cuarto grupo de ideas comprende normas comunes a las instituciones previsionales. La primera norma común: las imposiciones adeudadas se pagarán y reajustarán de acuerdo a la tasa vigente a la época en que se devenguen, no a la época de la resolución. Esto aparece en los artículos 6º, 7º y 8º. La segunda norma común establece que las imposiciones para cesantía que se destinaban al financiamiento del Fondo Común de Beneficios incrementarán los Fondos de Pensiones de los respectivos institutos previsionales. Esta idea está contenida en el artículo 26 del proyecto. Y por último, termina con la obligación de tales instituciones de entregar los excedentes que señalaba el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1959, al SERVIU. Esto aparece en el artículo 29.

El quinto grupo de materias consiste en algunas normas sobre Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Las disposiciones al respecto son básicamente las siguientes: primero, se establece que las empresas autónomas del Estado y aquellas en que éste o las instituciones del Sector Público tengan participación mayoritaria pueden constituir cajas de compensación de asignación familiar o adherir a ellas, en las mismas condiciones que las empresas del Sector Privado. Eso está en el artículo 10. Segundo, traspasar a las Cajas de Compensación la administración de los subsidios de enfermedad, cesantía y otras prestaciones previsionales, en forma paulatina, señalándose en el articulado el procedimiento aplicable. Eso está en los artículos 11 al 16. Y tercero, se termina con la obligación de entregar los excedentes al Banco del Estado. Eso está en el artículo 17.

El sexto grupo comprende normas de ordenamiento previsional y presupuestario. La primera sub-idea obliga a la Caja de Empleados Particulares a someter a la visación de Hacienda su presupuesto de obras sociales. Eso está en el artículo 30. La segunda deroga la obligación del Servicio de Seguro Social de destinar un 1% a la CORVI para construir casas a sus imponentes. Esto figura en el artículo 31 letra b).

Por último, se consigna un grupo de normas especiales. La primera permite que efectivamente los imponentes voluntarios de las Cajas de Empleados Públicos y Particulares puedan contar con

una previsión real. Se refieren a ello los artículos 18, 19 y 20. La segunda norma especial resuelve que la propina de los garzones es imponible, con lo que se supera un problema jurisprudencial recientemente creado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- La propina legal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Exacto.

Eso está en el artículo 21 del proyecto.

La tercera norma especial establece que el salario imponible de los obreros agrícolas y la remuneración mínima imponible de los empleados agrícolas será el ingreso mínimo que rija para los trabajadores del sector privado. Está en el artículo 22. La cuarta norma establece que cuando se produzca la nivelación entre el salario mínimo imponible de los empleados domésticos y la pensión mínima de vejez, aquél se incrementará en los mismos términos y oportunidades que ésta. Está en el artículo 23. La norma siguiente restablece las facultades del Superintendente de Seguridad Social en materia de nombramiento y promoción de los funcionarios de su institución a los términos que tenía conforme a la ley 16.395. Eso está en el artículo 24.

Al final, vienen las normas de vigencia. Por regla general, este decreto ley regiría a contar del 1º de enero de 1978, pero tendrían vigencia especial y se aplicarían de inmediato, tan pronto se apruebe el decreto ley, primero, lo relativo a la imponibilidad de la propina legal de los garzones, también la visación por Hacienda del presupuesto de obras sociales de la Caja de Empleados Particulares, la no entrega por las Cajas al SERVIU de sus excedentes del D.F.L. Nº 2, y finalmente las facultades que se le devuelven al Superintendente en materia de nombramiento y promoción de sus funcionarios.

Estas son las ideas centrales que informan el proyecto sobre previsión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En verdad, es un proyecto de enorme trascendencia y que tiene vasto alcance en el aspecto de la previsión social.

Fue llevado a la reunión de auditores de los Gabinetes por autoridades del Ministerio del Trabajo, tengo entendido, el día jueves. Y yo vine a conocerlo hoy. El viernes no tuve físicamente tiempo para ver ningún papel de éstos. Y en realidad, de acuerdo al informe que he recibido de auditoría, también hay que mirarlo con

calma en algunos artículos, especialmente los que van del 11 al 15, relativos a las Cajas de Compensación.

Esa es mi opinión a priori. No me quiero pronunciar todavía, mientras no avancemos un poco más.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo estoy de acuerdo y pediría que se nos diera tiempo, ya que se trata de una materia de mucho tecnicismo. Cualquier error podría acarrear consecuencias que no podemos calcular ahora.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Este proyecto tiene algunos artículos que no merecen ninguna observación, por ejemplo, del 1 al 9. Tampoco los artículos 16, 18 y 33 tienen nada de especial, y se pueden aprobar todos inmediatamente.

Sin embargo, en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 caben observaciones. En ellos se entra a modificar sustancialmente el régimen previsional chileno o lo que se conoce ahora, al entregar a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar procedimientos que emplea el sistema de seguridad social.

Entonces, me gustaría saber el porqué de este cambio, de este traspaso de funciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, que son entes privados y que no los tienen todas las Cajas de Previsión. ¿Por qué se quiere pasar esto de un lado a otro? ¿Cuál es la razón?

Para poder pronunciarse sobre el asunto con propiedad, es indispensable tener un conocimiento más detallado del mismo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- El proyecto, tal como se ha señalado, contiene diversas normas.

En lo fundamental, en lo que dice relación con la modificación de tasas, se rebaja la tasa de cotización al Fondo de Asignación Familiar, lo cual constituye un estímulo, una manera de fomentar el empleo. Esta rebaja afectará fundamentalmente a los trabajadores del sector privado, o sea, del Servicio de Seguro Social y de la Caja de Empleados Particulares. También tiene importancia para los trabajadores del Estado, porque respecto de ellos también significa una disminución para el Estado mismo o para las empresas o instituciones. Es una rebaja del 4%.

En el resto del articulado en que se reemplazan cifras, se puede advertir que se trata de Cajas Municipales, las cuales tienen déficit en la actualidad, déficit que se cubre mediante aportes de Hacienda. De tal modo que se ha estimado que la rebaja de 4% a las Cajas Municipales se redistribuye en otros fondos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A casi todas las Cajas Municipales se les aumenta, del 22 al 24%, del 27 al

31% y así por el estilo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- En la misma medida en que se rebaja la cotización para asignación familiar, se les aumenta, de tal modo que tampoco para el Estado constituye un mayor gravamen. No; simplemente se mantiene el mismo. Porque de otra manera el Ministerio de Hacienda tendría que estar permanentemente, mes a mes, contribuyendo a financiar ese déficit.

En lo relativo a las Cajas de Compensación, son organismos auxiliares de la seguridad social que existen desde hace mucho tiempo, a los cuales el actual Gobierno les ha permitido atender también a los empleados. En un comienzo se crearon como cajas de compensación para obreros. El actual Gobierno las extendió a los empleados.

Estas Cajas de Compensación se rigen por las mismas normas de toda la legislación vigente, porque no tienen un régimen especial en cuanto a los beneficios. Administran y pagan la asignación familiar con el producto de los fondos que reciben por ese concepto, solventando también sus gastos administrativos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero son entes privados.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Claro, pero no persiguen fines de lucro, porque los excedentes van a los fondos de asignación familiar. Ellos reciben los fondos de asignación familiar, reciben los aportes, los administran y pagan las cargas. Si tienen excedentes, deben entregarlos al Fondo Unico de Prestaciones. Si tienen déficit, el Fondo Unico los provee, con el objeto de poder adecuar ingresos y egresos. Ellos no tienen recursos propios.

¿Qué ocurre con estas Cajas de Compensación? Que ellas tienen una estructura administrativa ociosa en gran parte en la actualidad y pueden prestar un servicio más eficiente a los imponentes, cosa que no ocurre --como todos podemos advertir a diario-- respecto fundamentalmente del Servicio de Seguro Social, que tiene un millón y medio de imponentes, donde trabajan tres mil y tantos funcionarios a lo largo de todo el país y en que permanentemente se presentan dificultades para el pago de 800 mil pensiones, porque son un millón y medio de imponentes activos y 800 mil pensiones. En el Seguro hay mala atención y retraso en el otorgamiento de los beneficios. Entonces, se ha visto que una forma de ir liberando al Servicio de Seguro Social de la pesada carga que tiene, es emplear esta capacidad ociosa que tienen hoy día las Cajas de Compensación, mediante el traspaso de algunas de las funciones del Servicio de Seguro Social.



SECRETO

Las funciones que se traspasan, según se señala acá, se refieren fundamentalmente al pago de los subsidios en una primera etapa, porque el pago de los subsidios supone que el beneficiario tiene que ir permanentemente, al igual que todo pensionado, primero a exigir el cumplimiento y luego a cobrarlo mes a mes.

En consecuencia, el objeto es descongestionar la acción y el trabajo del Servicio de Seguro Social. No sacamos nada con crear plantas de fiscalizadores, por ejemplo, como se han creado ahora, si gran parte del trabajo del Servicio de Seguro Social está destinado al pago y a la atención del público.

Creemos que el agregar otra función a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, que tienen personal, no significará mayor complicación ni gasto, y empleamos a entes que como muy bien decía el señor Almirante no tienen la estructura propia de un servicio público, pero que no obstante prestan un servicio a la comunidad y tienen mucha facilidad para otorgar estas prestaciones, lo que han reconocido los mismos trabajadores al adherirse a estas Cajas, porque les resulta mucho más expedito que estar en el Seguro.

Ahora, como he dicho, la legislación por la cual se rigen las Cajas de Compensación es la misma del Servicio de Seguro Social. No significa un beneficio mayor estar en una Caja de Compensación o en el Seguro. La ventaja consiste en la mayor expedición, en la facilidad para cobrar los beneficios, porque hay una cierta competencia entre las Cajas de Compensación, lo que no ocurre con el Seguro.

Y toda medida que significa aliviar al Seguro se traduce en mejor atención por parte de éste. Y lo que digo del Seguro también se aplica a la Caja de Empleados Particulares, aunque el problema es menor, pero también existe.

Como lo anota el señor Almirante, se aliviará a varias Cajas de esta pesada carga, con lo cual se atiende mejor al imponente. Además, estas instituciones podrán poner al día todo el trabajo que tienen atrasado. En el Servicio de Seguro Social se demoran más de un año en otorgar una pensión de vejez, que son pensiones mínimas, en la actualidad de mil pesos.

Por lo tanto, la medida en comentario significará un alivio funcionario muy grande y redundará en un mayor beneficio al imponente, además de permitir que las Cajas de Previsión fiscalicen mejor el cumplimiento de las leyes sociales.

Ese es el sentido de todas estas normas, independientemente de la reforma de la seguridad social. Porque con reforma de la seguridad social o sin ella, tenemos que llegar a descongestionar,

a liberar al Servicio de Seguro Social y a la Caja de Empleados Particulares de muchas de las funciones que actualmente están desarrollando.

Ese es el sentido de todo este articulado. Y se espera que el traspaso de funciones no se realice tampoco de un día para otro, sino que se vaya haciendo en forma gradual.

Cualquier otro sistema que no permita a las Cajas de Compensación tener más funciones, significa perder capacidad instalada actualmente y mantener el mal servicio por parte de las Cajas de Previsión, cuya solución no es el aumento del personal. Hemos conversado con el Ministro de Hacienda, y la solución ni siquiera está aumentando el personal, porque se trata de un servicio que tiene dificultades muy grandes en su funcionamiento.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cuántas Cajas de Compensación hay?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- En este momento, siete. Y se pueden crear más.

A través de todo Chile: en Santiago, Valparaíso, Concepción, Talca.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estamos hablando de traspasar a las Cajas de Compensación el subsidio de qué: ¿de cesantía, del Servicio Médico Nacional de Empleados, del Servicio Nacional de Salud?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Y la administración, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ya lo sé. La administración de los fondos que deben pedir a los asegurados.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Con respecto al control, quisiera expresar que las Cajas de Compensación están sujetas al control del Estado a través de la Superintendencia de Seguridad Social y también, en último término, al de la Contraloría General de la República. Y no ha habido, que yo conozca, caso alguno de dificultad ni de malos manejos respecto de los fondos que administran, lo que no ocurre con el Servicio de Seguro Social y la Caja de Empleados Particulares, en que permanentemente hay sumarios y querrelas contra los funcionarios por apropiación indebida de fondos.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Excúsenme que las preguntas puedan ser muy simples, porque no conozco el proyecto. Esa es la verdad de las cosas, y creo que lo vamos a tratar en profundidad posteriormente.

Usted dice que estas Cajas no tendrían espíritu de lucro y, en cambio, se formarían otras Cajas de Compensación. ¿De dónde provendrían ellas? ¿De qué sector?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Se pueden unir, consultando a los trabajadores, empresas del Estado o privadas. Se reúnen, deben discutir los requisitos establecidos por un reglamento que ya está vigente, y constituyen una Caja de Compensación. Esta se administra en forma paritaria por trabajadores y empresarios.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cómo se financian?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Un porcentaje de sus ingresos es para gastos de administración. No hay excedentes que se repartan entre particulares. A eso me refiero cuando hablo de que no tienen fines de lucro: no hay una persona interesada en las utilidades. Los interesados son todos los que perciben beneficios de la Caja de Compensación, fundamentalmente los trabajadores.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿No habría peligro de desocupación en algunas Cajas de Previsión u otras organizaciones?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Las plantas de las Cajas se encuentran fijadas ya por el Ministerio de Hacienda. Incluso están congeladas. En consecuencia, no se produciría despido de personal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El año 1953 se dictó el decreto con fuerza de ley Nº 242, durante la Administración del señor Ibáñez, el cual hizo dos cosas: en primer lugar, reconoció en forma obligatoria a los obreros la asignación familiar, que hasta ese momento se estaba dando en forma voluntaria a través de convenios colectivos en algunas empresas; y en segundo lugar, estableció el sistema de Cajas de Compensación, las que operaron bastante bien en el orden práctico y se fueron extendiendo, pero limitadas sólo a la asignación familiar de los obreros.

Al ir creciendo, generaron una capacidad instalada bastante grande. La idea del proyecto es aprovechar esa capacidad instalada, para compensar la falta de la misma en instituciones como el Servicio de Seguro Social, que teniendo un radio de acción del orden de los 2 millones de obreros, no puede pagar casi ninguno de sus beneficios con la rapidez necesaria.

El mérito de la iniciativa, a mi entender, reside en que se ha descubierto una capacidad instalada, se la aprovecha y se permite que una planta que no se toca en el proyecto pueda ser ocupada en funciones que son típicamente previsionales.

Es importante tener presente que en el proyecto no se entregan a las Cajas de Compensación los beneficios de cesantía, por ejemplo, sino la administración. Lo que significa que actúan por cuenta de los institutos previsionales, pues la responsabilidad si-



que radicada en éstos.

Ahora, ¿qué significa esto en el orden práctico? Que tendríamos beneficios rápidamente entregados, y atendidas a 2 millones de personas, para hablar sólo del Servicio de Seguro Social, y a 300 mil más en la Caja de Empleados Particulares.

El proyecto venía primitivamente para todos los servicios públicos. En las reuniones a que se refirió el señor General Leigh, los Asesores Jurídicos recomendamos no incluir todavía a todos los servicios públicos, porque era extraordinariamente complejo. Lo aceptó el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se excluyó esa materia.

De tal manera que, en el fondo, el proyecto supera los problemas de demora en materia de entrega de beneficios, a través de una capacidad instalada que existe y que no va a tener mayor costo, y por otro lado permite a las Cajas de Previsión cumplir debidamente las funciones que les son propias.

Esa es la relación histórica de las Cajas de Compensación, que se crearon en el D.F.L. Nº 242, del año 53. Se perfecciona la idea y se agota a través de esta etapa, que genera este beneficio.

El señor ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Quisiera hacer dos aclaraciones que creo convenientes.

En primer término, las Cajas de Compensación entran como entes administradores de nuevos beneficios igual como cualquiera otra Caja de Previsión. En otras palabras, hoy en día tanto el Servicio de Seguro Social como la Caja de Empleados Particulares y el resto de las cajas son entes administradores de la asignación familiar. Las Cajas de Compensación no significan que las Cajas antiguas dejen de tener la posibilidad de administrar, porque se refieren solamente a las empresas cuyos trabajadores han adherido a estas Cajas de Compensación.

La segunda cosa que me interesa aclarar dice relación con el manejo presupuestario de estas Cajas. Las Cajas de Compensación presentan presupuestos respecto de la administración de cada uno de los beneficios, los cuales presupuestos tienen que ser aprobados y visados por la Superintendencia de Seguridad Social anualmente; tienen que presentar su programa de entradas y gastos. De manera que en ese sentido existe un control presupuestario acerca del manejo de sus fondos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Muy bien.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Un detalle no más, que lo voy a dejar planteado.

También se dice aquí que se exceptúa a las empresas depen-

dientes del Ministerio de Defensa Nacional. Es decir, estamos apreciando exceptuados de todo en toda la legislación. Entonces, quizás si eso no convendría.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Es que ahí hay dos empresas que nos tocan muy fuerte y nos duelen mucho: una es ASMAR, y la otra, FAMAE. Son dos empresas que dejamos afuera. Porque, en primer lugar, tenemos trabajadores en exceso. Hay una serie de cosas que en realidad nos afectan.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Es una Caja que no depende del Ministerio del Trabajo. No podemos legislar respecto de la materia.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Entonces, digámoslo en otra forma. Hablemos de los servicios dependientes del Ministerio del Trabajo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Que se relacionan con él.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O que se relacionan con el Ministerio del Trabajo. A fin de no aparecer tan taxativamente haciendo mención de las instituciones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Habría que referirse a Trabajo y Hacienda, porque Hacienda también tiene.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Y a Economía?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Me permite, Presidente?

Algunos de los artículos de este proyecto tienen significación para el Presupuesto, básicamente en lo que es la rebaja de tasas. De modo que yo pediría que al menos se legislara sobre eso, si es que hay acuerdo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Estamos de acuerdo en legislar. Lo único que hay en este momento es estudio. Y como no va a estar el Almirante esta semana, lo veríamos técnicamente la próxima semana.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero para el Ministerio de Hacienda eso está claro, porque todo lo que sea rebaja está conforme. En lo que sea alza sí que hay que tener cuidado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Eso es lo que pensamos nosotros....

-- Se produce un intercambio de ideas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En los artículos 1º a 9º, creo que no hay ningún problema.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Hay muchos artículos en esa situación.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tampoco hay problema con los artículos 16, 18 y 33.

Esos se pueden aprobar inmediatamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No podemos aprobar la ley en este momento.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Las materias no tienen ninguna conexión. Aunque todas son de seguridad social, no forman un cuerpo compacto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- De todas maneras tenemos que aprobar la ley completa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Podríamos dar por sentado que las rebajas se van a hacer, porque tenemos que realizar el trabajo de los cálculos.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Creo que sí.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No hay ningún inconveniente en eso.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Todos los cálculos del Presupuesto están hechos considerando estas rebajas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Cuándo es la próxima sesión?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pasado mañana, miércoles.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Pero no van a estar ni el Almirante Merino ni el General Leigh.

-- Se produce un intercambio de ideas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Veríamos el proyecto el viernes.

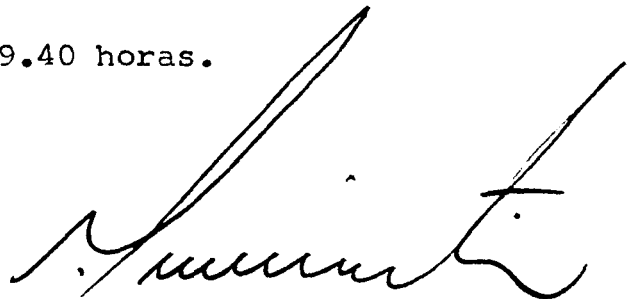
-- Se resuelve tratar de nuevo este proyecto el próximo viernes 2 de diciembre.

- - - - -

-- Finaliza la sesión a las 19.40 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno



AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
Presidente de la Junta de Gobierno